



SE INICIA LA DESCARGA DEL CARBURANTE EN EL PUERTO DE ARICA

# Cisternas con diésel **llegan mañana** para distribuir el combustible

• El buque comenzó actividades de amarre a las 08.00 de ayer, y desde las 22.00 las cisternas cargadas salieron rumbo al territorio nacional.

P.3



SE PROGRAMÓ UNA REUNIÓN PARA EL 8 DE AGOSTO CON EL FIN DE ATENDER LAS DEMANDAS

## Gobierno logra acuerdo con la Confederación de Choferes y se levanta el paro de 24 horas

P.24

FOTO: JORGE MAMANI

Las empresas privadas están autorizadas a **importar carburantes** para consumo propio

P.24

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



El Ejecutivo conmemora el Día de la **Revolución Agraria** con diversos actos en Potosí

P.2

**Pese al intento de boicot y a la agresión de los evistas, se aprueba el proyecto de suspensión de primarias y pasa al Senado**

P.5

# Economía

• Jocelyn Chipana

**El gobierno del presidente Luis Arce conmemorará el Día de la Revolución Agraria, Productiva y Comunitaria en el departamento de Potosí, con una diversidad de programas y proyectos que promueven el desarrollo del sector.**

Hoy se conmemora el Día de la Revolución Agraria, Productiva y Comunitaria, y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) organizó varias actividades en el departamento de Potosí.

“Justamente estaremos conmemorando este día en la ciudad de Potosí, en el Campo Ferial de Cantumarca, a partir de las 09.00”, precisó el viceministro de Desarrollo Agropecuario, Álvaro Mollinedo.

Al respecto, el viceministro de Coca y Desarrollo Integral, Ernesto Mamani, aseguró que es un día muy importante para la población en general.

“Fortaleceremos juntos la lucha de los pueblos originarios campesinos por el acceso a la tierra y por su incorporación a la base productiva del país”, afirmó Mamani.

Dijo que se trata de un día especial para reivindicar la lucha por la tierra, por el fomento a la parte productiva que busca garantizar la seguridad alimentaria del país.

De acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tie-

## EN EL CAMPO FERIAL DE CANTUMARCA

# Gobierno conmemora el Día de la Revolución Agraria en Potosí

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras reivindica esta fecha con una variedad de programas que impulsan el desarrollo del sector.

rras, se espera contar con la presencia del presidente Luis Arce, quien anunciará varios proyectos y acciones que ejecutará el Gobierno en beneficio de los pequeños productores del país.

El año pasado, este día fue conmemorado en la ciudad de Sucre, en Chuquisaca.

“Es un día en el que recordamos a los valientes que pusieron todo de sí para llegar adonde hemos llegado, para llegar a todas esas reivindicaciones en favor de los hermanos y hermanas del campo”, decía entonces el Jefe de Estado.

No obstante, independientemente de la fecha, el gobierno del presidente Arce fomenta al sector agrario a través de la implementación de programas, entre ellos el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI); el programa Fortaleciendo el Desarrollo Productivo; el Proyecto de Alianzas Rurales (PAR) I, II y III; también está la implementación del Seguro Agrario Minka; se crearon además el seguro Mi Trigo y el seguro Soyagro, entre otros.

*La actividad agraria es reconocida por el Estado como uno de los motores de la economía nacional.*



// FOTO: ARCHIVO

## SE SOCIALIZAN LOS ALCANCES DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL

# El Mercosur potencia en el país las oportunidades de desarrollo

• Jocelyn Chipana

**A partir del diálogo plural, la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia y la Friedrich-Ebert-Stiftung socializaron las características del desarrollo social y económico para el país como miembro del Mercado Común del Sur (Mercosur).**

En el marco del conversatorio Bolivia en el Mercosur, Más Allá de un Mercado Común, moderado por el secretario general de la Vicepresidencia, Juan Carlos Alurralde, especialistas nacionales e internacionales explicaron las características más relevantes sobre los desafíos y oportunidades para el país.

“Este hito marca un antes y un después en nuestra historia, consolidando nuestra vocación integracionista y reafirmando nuestro com-

promiso con la unidad de los pueblos de América del Sur”, destacó Alurralde, a nombre del vicepresidente David Choquehuanca.

Las exposiciones destacaron los antecedentes para la integración histórica de Bolivia, los beneficios en temas comerciales, culturales, económicos y de migración para bolivianos y bolivianas en todos los países integrantes, además del gran aporte cultural, social y humano del país al Mercosur.



// FOTO: VICEPRESIDENCIA

El conversatorio Bolivia en el Mercosur, Más Allá de un Mercado Común.

# Economía

• Claudia Villca

**YPFB informó que se inició la descarga de diésel de un buque en el Puerto de Arica, posteriormente prosigue el transporte en cisternas hasta las plantas de la estatal petrolera en el país hasta el sábado, para empezar la distribución a las estaciones de servicio si no existen retrasos en puntos de bloqueo de transportistas.**

“El sábado en la tarde ya tendríamos las cisternas en el país, en las plantas, y repartiendo el combustible a las estaciones de servicio en caso de que no tengamos ningún bloqueo. Esos son los tiempos previstos”, dijo el presidente de la estatal petrolera, Armin Dorgathen, en conferencia de prensa en el centro de monitoreo instalado el miércoles en la Casa Grande del Pueblo.

La descarga de diésel desde un buque a través de la terminal marítima Sica Sica de YPFB, con destino a su terminal terrestre en la ciudad de Arica, fue confirmada en un reporte desde esta región chilena.

Según los datos, el buque inició actividades de amarre a las 08.00 de ayer, y desde las 22.00 las cisternas cargadas salieron con rumbo al territorio nacional.

## PROCEDIMIENTO

Las tareas de descarga se desarrollaron mediante la conexión de una manguera flexible entre el buque y el ducto submarino que transporta el producto hasta la terminal terrestre de YPFB en la ciudad de Arica.

Este proceso debería ser verificado ayer por una comitiva compuesta por algunos dirigentes de sectores del transporte, personeros de Gobierno y periodistas que se trasladaron hasta la región chilena, pero no llegaron debido a un bloqueo en el paso fronterizo de Tambo Quemado.

La dirigencia del transporte pesado nacional, instalada desde la noche del miércoles, impidió el paso de todo tipo de motorizados, incluidos camiones cisternas que también tenían como destino Arica para hacer el carguío del combustible y luego ingresarlo a Bolivia.

“Las cisternas que están hoy (por ayer) en los bloqueos necesitamos que lleguen hasta la terminal Sica Sica, en Arica. Tenemos 140 cisternas de gasolina



El buque que logró ser amarrado para el posterior descargue de diésel.

// FOTO: YPFB

## SE INICIÓ LA DESCARGA EN EL PUERTO CHILENO

# Cisternas con diésel desde Arica llegan mañana para distribuir el combustible

YPFB confirmó la noticia mediante un reporte directo desde Arica sobre el amarre del buque y posterior descarga del producto.

## Bloqueos suman daño económico de Bs 6,8 millones a Vías Bolivia

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, denunció ayer que la pérdida económica causada a Vías Bolivia por la falta de pago de peajes debido a los bloqueos de esta semana sumó Bs 6,8 millones, lo que impacta directamente al mantenimiento de carreteras.

“Las pérdidas a la fecha son más de 6.881.000 bolivianos, solo en lo que se refiere a la recaudación de Vías Bolivia. Esta recaudación va en un 100 por ciento al mantenimiento de las carreteras; el 30 por ciento del total le entregamos a las gobernaciones; el 17 por ciento para el pago de planillas y salarios de los funcionarios, y el saldo se va en su totalidad al mantenimiento de la Red Vial Fundamental (RVF). Y ahora, ¿quién nos va a reponer estos recursos económicos que van destinados a mejorar las carreteras?”, cuestionó la autoridad en conferencia de prensa.

Montaña también denunció que un bloqueo en la región fronteriza de Tambo Quemado impidió el paso de la comitiva oficial enviada desde La Paz, que tenía como destino Arica, para verificar el descargue de diésel para el país.

“Algunas de estas personas, dirigentes del transporte, son violentas, no miden su lenguaje ni sus ac-

ciones, por eso he pedido que se resguarde a los compañeros de la prensa (con efectivos policiales), porque han ido 26 medios de comunicación en esta delegación y muchos dirigentes. No sabemos qué es lo que pueden realizar en contra de los periodistas y los dirigentes que han asistido para verificar que el diésel y la gasolina estén en Arica”, afirmó ayer en la mañana.

**Ahora El Pueblo**, parte de la delegación, constató que algunos dirigentes en el punto de bloqueo de Tambo Quemado se encontraban en estado de ebriedad, lo cual también fue evidenciado por el viceministro de Transporte, Enrique Ponce de León, quien acompañó la comitiva.

“Ha habido mucha intransigencia, no se escucharon razones, teníamos gente en estado de ebriedad, con ánimos muy caldeados, que no han sabido escuchar nuestras explicaciones, no hemos podido discutir con ellos que la solución pasa por que podamos ingresar nuestras cisternas y traer el combustible. La principal demanda del transporte es el combustible”, refirió luego de intentar convencer a los bloqueadores para que cedan el paso.

# Economía

• Jocelyn Chipana

El ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Santos Condori, informó que en el VI Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Andina (CAN) se comprometieron en el desarrollo de nueve estrategias para impulsar la agricultura en la región.

“Nosotros como Estado Plurinacional de Bolivia, en calidad de presidente pro t mpore de los ministros de la Comunidad Andina, queremos informar que nos reunimos en el VI Consejo de los Ministros de Agricultura de la Comunidad Andina”, manifestó Condori.

Producto de este encuentro se gest  una declaraci n oficial que abarca nueve estrategias para que los pa ses de la CAN puedan impulsar la agricultura en la regi n.

El primer punto establece continuar con las acciones para garantizar la seguridad alimentaria.

Lo segundo es contribuir con la disminuci n del impacto ambiental en la regi n.

El tercer punto establece que se debe trabajar en la implementaci n de acciones, programas, proyectos y pol ticas conjuntas para fortalecer las capacidades de los pa ses y miembros de la Comunidad Andina.

El cuarto punto incluye impulsar iniciativas en el marco de la Agenda Agropecuaria Andina, con  nfasis en beneficiar a los peque os productores

## VI CONSEJO DE MINISTROS DE AGRICULTURA

# La CAN establece nueve estrategias para impulsar la agricultura en la regi n andina

Los pa ses miembros de la Comunidad Andina se comprometieron a encarar diversas actividades para fomentar el desarrollo de la regi n.

res de la agricultura familiar y la mujer rural.

El quinto punto busca continuar trabajando en la consolidaci n de una red de cooperaci n con aliados estrat gicos para la implementaci n de la Agenda Agropecuaria Andina

La sexta tarea se ala que se debe fortalecer y articular acciones de servicios veterinarios para prevenci n y control de las enfermedades en puntos fronterizos.

La s ptima estipula que se debe ratificar el compromiso para concluir el proyecto Centro Regional de Inteligencia Fitosanitaria de la Comunidad Andina para mejorar la capacidad de respuesta de la regi n.

La octava tarea consiste en alentar a las entidades fitosanitarias e instituciones nacionales acreditadas a culminar el desarrollo de las plataformas nacionales al proyecto de Interoperabilidad Comunitaria (Intercom).

La novena busca impulsar estrategias, mecanismos de di logo y la arti-

Las autoridades en el VI Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Andina, en la Canciller a de Bolivia.



// FOTO: CANCELLER A

culaci n de acciones en el mando del A o Internacional de Cam lidos 2024.

“Hemos tocado temas muy importantes con los pa ses vecinos, con la Comunidad An-

dina para trabajar en conjunto”, precis  el ministro.

El VI Consejo de Ministros de Agricultura de la Comunidad Andina cont  con la presencia de Ecuador, Co-

lombia, Per  y Bolivia.

Todas estas acciones buscan principalmente impulsar el desarrollo de la agricultura de la regi n frente a la crisis que vive el mundo hoy.

## UN ESPACIO COMERCIAL Y CULTURAL IMPORTANTE

# Entidades estatales est n presentes en la Feria Internacional del Libro en La Paz

• Jocelyn Chipana

Entidades estatales como el Ministerio de Econom a y Finanzas P blicas (MEFP), el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (Senapi), el Centro de Investigaciones Sociocomunitarias (CIS) y algunas otras participan en la Feria Internacional del Libro (FIL) de La Paz.

Se trata de una de las actividades comerciales y culturales m s importantes del departa-

mento. Es una cita con el libro, en la que los visitantes pueden acceder a documentos hist ricos que vieron la luz hace m s de una centuria.

El Centro de Investigaciones Sociocomunitarias (CIS) de la Vicepresidencia del Estado tiene un espacio en la Feria Internacional del Libro tambi n.

“El principal objetivo de la instituci n es promover el conocimiento y la cultura en los bolivianos a trav s de la producci n intelectual en el pa s”, dijo el director del CIS, Julio  lvarez.

As , varias instituciones en-

contraron en los estands de la feria una oportunidad para socializar los alcances de la gesti n p blica con el pueblo pace o.

Adem s se crearon espacios en los que se puede acceder a trav s de las pantallas t ctiles a servicios como el Reintegro del IVA (Re-IVA); el Fondo de Cr dito de Apoyo a la Microempresa (Focrema), el Fondo de Cr dito para Apoyo a la Juventud (Focrea), el Fondo de Garant a de Apoyo a la Construcci n (Fogac), el Fideicomiso para la reactivaci n y Desarrollo de la Industria Nacional (Firedin), entre otros.

// FOTO: MEFP



La presencia del Ministerio de Econom a en la Feria Internacional del Libro de La Paz.

# Política



Diputadas evistas tratan de impedir que se instale la sesión en Diputados. Se subieron a la testera.

// FOTO: APG

## PESE AL INTENTO DE BOICOT Y VIOLENCIA EVISTA

# Diputados aprueba la suspensión de las primarias y ahora le toca al Senado

Le recomiendan al presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, cumplir con su compromiso por la democracia, de lo contrario "su costo político será muy caro".

• **Mónica Huancollo**

**A pesar del intento de boicotear la sesión y de las agresiones de parte de parlamentarios evistas, la Cámara de Diputados logró aprobar el proyecto de ley que suspende las elecciones primarias y ahora es el turno del Senado. CC le pide a Andrónico Rodríguez no trabar la norma, si no, "pagará un costo político muy caro".**

Luego de una maratónica sesión y por más de dos tercios se aprobó en grande y detalle el proyecto de Ley 482 de Régimen Excepcional y Transitorio de Elecciones Primarias, que fue remitido a Senadores, informó la Cámara de Diputados.

Como estaba previsto, parlamentarios ligados a Evo Morales, que rechazaban la suspensión de las elecciones primarias

de manera excepcional para este año, arremetieron de forma violenta contra el presidente de la Cámara Baja, Israel Huaytari, y trataron de boicotear la sesión que se instaló la tarde del miércoles y que concluyó la mañana de ayer, por la agresión.

### DENUNCIA

El presidente de la Cámara de Diputados, Israel Huaytari, denunció que la intención de estos actos violentos fue boicotear la aprobación de proyectos de ley que están en agenda, como la suspensión de las primarias.

La suspensión de las primarias es una iniciativa que nace del acuerdo de la Declaratoria por la Democracia suscrito el 10 de julio por las principales fuerzas y alianzas políticas, el Ejecutivo, Pacto de Unidad y el Tribunal Supremo Electoral (TSE), para garantizar las elecciones judiciales que deben desarrollarse este año.



La reunión final del acuerdo por la democracia suscrito por las fuerzas políticas y el TSE.

// FOTO: TSE

Aunque Evo Morales estuvo en el encuentro y acordó la suspensión, condicionó su firma a la validación de su candidatura presidencial.

El proyecto fue elaborado por el TSE y en el artículo único indica: "La presente ley tiene por

objeto disponer, de forma excepcional, que para las elecciones generales 2025 no se llevarán a cabo las elecciones primarias de candidaturas del binomio presidencial, en consecuencia no se aplicará el artículo 29 (Elecciones primarias de candidaturas del bi-

nomio presidencial) y parágrafos I y II del artículo 51 (Solicitud de la alianza) de la Ley N° 1096, del 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas".

Ahora el proyecto está en manos de la Cámara Alta. El senador de Creemos Henry Montero espera que se trate lo antes posible y pidió al titular del Senado, Andrónico Rodríguez, quien firmó el acuerdo por la democracia, convocar de inmediato a sesión.

"Andrónico va a tener que llamar a sesión lo más pronto posible, porque si no su costo político será muy caro", dijo.

Para el diputado Juan José Jáuregui, suspender las primarias será la "prueba que deberá pasar Rodríguez, de si su compromiso es más fuerte con la democracia o es más fuerte obedecer a Evo Morales", en referencia a que el expresidente rechaza postergar dicha elección.

### PRIMARIAS

Las elecciones primarias se establecieron con la Ley 1096 del 1 de septiembre de 2018 para que las fuerzas políticas elijan a sus binomios presidenciales. Fue aplicada por primera vez en 2019, con la que Evo Morales candidató, por cuarta vez, en las generales de ese año, que terminó en una crisis política y social.

En 2020, luego de un consenso de las organizaciones políticas por la crisis que dejó la pandemia de Covid-19 en el país, las primarias se suspendieron.



# Política

• **Mónica Huancollo**

Las organizaciones sociales del campo y la ciudad de Santa Cruz, agrupadas en el Bloque Oriente, marcharon ayer en respaldo rotundo a la gestión del presidente Luis Arce y advirtieron de que no permitirán que sectores de derecha ejecuten un “golpe blando” contra el Gobierno.

## ORGANIZACIONES DE SANTA CRUZ MARCHARON CONTRA LOS “BLOQUEOS POLÍTICOS”

# Bloque Oriente respalda la gestión de Arce y dice que no permitirá un “golpe blando”

Exigen a los parlamentarios aprobar, de una vez, los créditos destinados a obras. El sector aseguró que se mantendrá en alerta frente a los boicots.

“Esta marcha es contra todo tipo de bloqueos y amenazas políticas que buscan desestabilizar el país. Como Bloque Oriente damos un respaldo rotundo al presidente Luis Arce y desde aquí le decimos a la derecha y a Evo Morales que no vamos a permitir ningún golpe blando a la democracia ni al Gobierno”, enfatizó Felipa Montenegro, ejecutiva de la Federación Departamental de Mujeres ‘Bartolina Sisa’ de Santa Cruz.

### MOVILIZACIÓN

La marcha partió del Cuarto Anillo, doble vía La Guardia de la ciudad oriental. Dirigentes de varios sectores sociales encabezaron la movilización en contra de las medidas tomadas por el sector del transporte pesado y sindical en todo el país, además por las amenazas vertidas por los seguidores de Evo Morales, a quienes acusan de desestabilizar la economía de Bolivia y la democracia por su interés de repostularse como candidato presidencial para 2025.

El Bloque repudia la paralización en la Asamblea Legislativa Plurinacional de créditos de inversión destinados a obras, como riego, carreteras, generación de empleo y otros.

“No estamos de acuerdo que se siga estrangulando la economía por algunos sectores. Exigimos la pronta aprobación de las leyes en la Asamblea”, agregó Montenegro.

También pidió al Gobierno nacional fortalecer el control a las casas de cambio. Denunciaron que desde estos negocios se especula y se comete agio con el dólar.

Miguel Delgadillo, presidente de la Regional MAS-Urbana de Santa Cruz, dijo que el Bloque Oriente estará en alerta ante cualquier intento de golpe de Estado. Pidió a los transportistas deponer su actitud y levantar los bloqueos porque la distribución de combustible se normalizará.

Desde Chuquisaca, sectores sociales aseguraron que tampoco permitirán otro intento de golpe a Arce, reportó Bolivia TV.

// FOTO: BLOQUE ORIENTE



Marcha de sectores del Bloque Oriente, en Santa Cruz.

// FOTO: GUSTAVO TICONA



La gente camina en la vía, en el norte de El Alto.

## CALIFICAN LA MEDIDA DE “EXCESIVA Y POLÍTICA”

# El bloqueo de las vías genera el repudio unánime de sectores y de la población

• **Ahora El Pueblo**

**Las personas caminan largos trechos para llegar a su destino y reclaman por el perjuicio debido al bloqueo de carreteras, mientras los sectores sociales lamentan que dirigentes se cierren al diálogo con el Gobierno. Ven que su medida es “excesiva y política”.**

“Creo que deben tomar otro tipo de medidas y no perjudicar a la gente. Nos friegan la vida, a nosotros como comerciantes que vivimos del día”, reclamó una comerciante de Santa Cruz, reportó radio Illimani - Red Patria Nueva.

Los sectores sociales de varias regiones del país también expresaron su rechazo al bloqueo de carreteras promovido por el sector del transporte pesado que mantiene la medida y

se rehúsa al diálogo con el Gobierno nacional.

Las juntas vecinales de Pando piden a los transportistas levantar los bloqueos porque perjudican a la economía de las personas.

En tanto, la Federación Sindical de Comunidades Campesinas de Tarija, liderada por Francisco Gutiérrez, rechazó los bloqueos registrados la jornada de ayer, calificando la medida de “excesiva y política”.

# Política

## OTRA TENSA SESIÓN EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

# El Legislativo alarga el cuarto intermedio para el debate de las elecciones judiciales

El presidente nato de la Asamblea Legislativa, David Choquehuanca, determinó la paralización de la discusión hasta las 09.00 de hoy.

Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

### SESIÓN TENSA

La sesión fue convocada para las 14.00 de este jueves y se instaló a las 14.30. En el inicio y para agilizar el trabajo, Choquehuanca propuso leer la correspondencia antes de las nociones previas que solicitaban los legisladores.

Esta medida generó protestas en la bancada de oposición. En medio de gritos, el primer secretario del Senado, Pedro Vargas, empezó a dar lectura a la correspondencia, aunque un grupo de legisladores "evistas" buscó tomar la testera en medio de agresiones.

El senador "evista" Hilarión Mamani le arrebató a Vargas documentos y los tiró al piso, reclamando que se le dé la palabra.

Choquehuanca llamó a la calma a los legisladores y ofreció dar espacio a las nociones previas. No obstante, llamó a una reunión de emergencia para avanzar y luego declaró cuarto intermedio.



Vista del hemisferio de la Cámara de Diputados.

### • Ahora El Pueblo

La Asamblea Legislativa Plurinacional alargó hasta hoy, a las 09.00, el cuarto intermedio declarado ayer en la sesión que debe considerar los informes de las comisiones mixtas sobre la preselección de candidatos al Órgano Judicial y al Tribunal Constitucional.

La decisión fue asumida en la reunión del vicepresidente David Choquehuanca con los presidentes del Senado y de Diputados, y jefes de bancada del MAS-IPSP, Comunidad Ciudadana (CC) y Creemos, luego de

nuevos incidentes y agresiones en un intento por cambiar la agenda de la sesión.

"La Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional comunica a senadoras, senadores, diputadas y diputados que, por acuerdo entre las presidencias de las cámaras y jefes de bancada, la novena sesión de la Asamblea será reinstalada el día 2 de agosto del año en curso a horas 09.00, en el hemisferio de la Asamblea, con el mismo orden del día", refiere un comunicado de la



David Choquehuanca

// FOTO: VICEPRESIDENCIA

## EN LA OEA SE RECHAZÓ UNA RESOLUCIÓN SOBRE VENEZUELA

# Bolivia condena el intento de golpe de Estado contra el presidente Maduro

### • Ahora El Pueblo

El Ministerio de Relaciones Exteriores condenó ayer los intentos de golpe de Estado para "sustituir la voluntad del pueblo venezolano" que reeligió al presidente de Venezuela, Nicolás Maduro.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia condena energéticamente los intentos de golpe de Estado en contra del presidente Nicolás Maduro y los planes de sustituir la voluntad del pueblo venezolano expresada democráticamente en las urnas el pasado domingo 28 de julio", refiere un comunicado de la Cancillería.

Remarcó que Bolivia, como Estado que promueve

la cultura del diálogo y la paz, rechaza los actos de violencia que están siendo promovidos para alterar el orden constitucional en la República Bolivariana de Venezuela.

También reiteró que la "autodeterminación de los pueblos y la no injerencia son principios fundamentales del derecho internacional que deben ser respetados para la convivencia entre los Estados".

### RECHAZO EN LA OEA

El mismo rechazo fue expresado ayer por el embajador de Bolivia ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), Héctor Arce, en una "firme declaración".

"El Estado Plurinacional de Bolivia ha votado en abstención y ha rechazado la resolución planteada, en razón a que este

no es el espacio válido para discutir ni decidir nada sobre Venezuela. Rechazamos este espacio como un espacio no idóneo para hablar a favor o en contra de una situación de la que no nos corresponde hablar", señaló Arce.

El embajador boliviano instó a la OEA, a su secretario general y a los países miembros a adherirse a las normas del derecho internacional, subrayando la importancia de respetar la Carta Constitutiva de la OEA, la cual estipula que ninguna disposición autoriza a la organización a intervenir en los asuntos internos de los Estados miembros.

Recordó a la comunidad internacional que Venezuela dejó de ser un Estado miembro en 2019, por lo cual al no formar parte de la OEA, no corresponde la aprobación de ninguna resolución.

# 28

DE JULIO, Venezuela celebró su elección presidencial por cuyo resultado el CNE declaró vencedor a Nicolás Maduro.



El embajador de Bolivia ante la OEA, Héctor Arce Zaconeta.

// FOTO: EMBAJADA ANTE LA OEA

# Sociedad

// FOTO: MINISTERIO DE JUSTICIA



Autoridades nacionales durante la reunión.

## EN SANTA CRUZ

### Crean Comité de Seguridad Alimentaria Departamental

• Ahora El Pueblo

**El Comité Interinstitucional de Seguridad Alimentaria, junto con instituciones cruceñas, conformó el Comité de Seguridad Alimentaria Departamental en Santa Cruz y desarrolló una reunión para tratar la problemática respecto al incremento injustificado de precios en los productos de la canasta familiar y de esa manera garantizar la seguridad alimentaria y el abastecimiento de productos de primera necesidad en el mercado interno.**

Por parte del comité participaron los viceministros de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, Jorge Silva Trujillo; de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amilcar Velásquez Burgoa; de Políticas de Industrialización, Luis Joshua Siles Castro; de Comercio y Logística Interna, Grover Lacoa Estrada; y de Desarrollo Rural y Agropecuario, Álvaro Mollinedo Catari.

Por las organizaciones cruceñas estuvieron los representantes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Asociación de Municipios de Santa Cruz (Amdecruz), y de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Santa Cruz (Acocruz),

quienes ahora conforman dicha instancia.

Además de la conformación del comité departamental, de la reunión emergieron 10 tareas: **1.** Articular e interrelacionar los sistemas de información en todos los niveles de gobierno tanto nacional, departamental como municipal, a través de la conformación de un comité de monitoreo de precios; **2.** Elaborar un cronograma de trabajo operativo; **3.** Coordinar de manera permanente el trabajo operativo y técnico con las instituciones y el Comité de Seguridad Alimentaria Departamental en Santa Cruz; **4.** Desarrollar reuniones conjuntas con sectores específicos para evaluar el nivel de abastecimiento; **5.** Realizar controles quincenales conjuntos de inocuidad, peso y medidas. **6.** Coordinar interinstitucional e intersectorialmente; **7.** Efectuar reuniones quincenales de evaluación de datos y resultados; **8.** Ferias del productor al consumidor; **9.** Difusión mancomunada de las acciones con el objetivo de lograr el posicionamiento de las acciones en beneficio del consumidor final; y **10.** El Comité Interinstitucional de Seguridad Alimentaria cursará notas a las MAE del gobierno departamental y gobiernos municipales para la designación formal de los representantes del comité departamental.

## EN COMUNIDADES DE ROBORÉ

### Entregan pastillas potabilizadoras a zonas afectadas por los incendios

Este trabajo se ejecuta de manera coordinada entre los tres niveles del Estado, además de las autoridades originarias.

• Ahora El Pueblo

**Un equipo técnico del Ministerio de Salud entregó pastillas potabilizadoras a las comunidades afectadas por los incendios forestales en el municipio de Roboré, departamento de Santa Cruz, además capacitó a la población sobre la forma de usarlas.**

“Frente a un evento adverso, los servicios básicos son los más vulnerables, fundamentalmente el agua y el saneamiento. Nuestro trabajo es apoyar a los municipios y a las comunidades para asegurar la calidad del agua”, explicó el profesional técnico del Programa Nacional de Gestión en Salud Ambiental, Pedro Medina.

El equipo inició un recorrido por las comunidades del municipio de Roboré desde el martes para monitorear la calidad de agua y distribuir pastillas potabilizadoras que asegu-

ren que el recurso hídrico se apto para el consumo humano, según un reporte de prensa del Ministerio de Salud.

Medina explicó que en la comunidad San Lorenzo Viejo, una de las más afectadas por los incendios, no se tienen problemas de abastecimiento de agua, aunque su calidad no está garantizada.

“Por lo cual se realizó la distribución de 1.500 pastillas potabilizadoras para 13 familias de la comunidad San Lorenzo Viejo. No solamente hemos hecho la entrega de las pastillas, sino que también hemos desarrollado una demostración práctica para su correcto uso”, explicó.

En situaciones de emergencia, la desinfección del agua con pastillas potabilizadoras es uno de los métodos seguros para el consumo humano, así como hervirla o usar lavandina para asegurar una completa desinfección.

Este trabajo se ejecuta de manera coordinada por los

tres niveles del Estado, el Ministerio de Salud, el Servicio Departamental de Salud y el nivel municipal, además de autoridades originarias.

El equipo tiene un cronograma de visitas a las comunidades de los municipios afectados por los incendios forestales para monitorear la calidad del agua y distribuir las pastillas potabilizadoras.



13

**FAMILIAS** de la comunidad de San Lorenzo Viejo recibieron las pastillas potabilizadoras.



Personal en salud en la entrega de las pastillas potabilizadoras.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

# Sociedad



Una de las zonas afectadas por los derrumbes en la época de lluvias en La Paz.

// FOTO: ARCHIVO

## AUNQUE SIN PROYECTOS DEFINIDOS

# Concejo paceño aprueba el inicio de operaciones del crédito millonario

Se trata de Bs 1.080 millones que fueron solicitados por el ejecutivo municipal para un plan integral de recuperación de la ciudad de La Paz.

• Ahora El Pueblo

**El Concejo Municipal de La Paz aprobó el inicio de operaciones de un crédito de Bs 1.080 millones solicitado por el ejecutivo municipal para la ejecución de un plan integral de recuperación debido a las recientes lluvias. Sin embargo, la aprobación se produjo en medio de críticas por la falta de definición de proyectos específicos y la inclusión de iniciativas cuestionadas, según expresó el concejal Javier Escalier.**

El crédito, según lo presentado por el ejecutivo, tiene como objetivo principal la gestión de proyectos de mantenimiento, gestión de riesgos y recuperación de infraestructura afectada. No obstante,

Escalier señaló que algunos proyectos incluidos en el plan no están directamente relacionados con la gestión de riesgos. “El sistema de alerta temprana, que tiene una inversión de 22 millones de bolivianos, debería formar parte del Plan Operativo Anual (POA) regular, no de este préstamo específico,” afirmó.

El presupuesto asignado para obras de estabilización, control hidráulico y mitigación de riesgos asciende a Bs 762 millones. Sin embargo, el legislador cuestionó la falta de detalles sobre los proyectos específicos, sus plazos y tiempos de ejecución.

Un punto de controversia es la asignación de Bs 15 millones para pavimentos rígidos sin especificar en qué vías se harán las obras. Además, la reconstrucción de la avenida Bicentenario cuenta con un presupuesto de Bs 40 millones, a pesar de



Concejal Javier Escalier.

que esta obra, según el alcalde Iván Arias, tenía un 90% de avance a principios de año, pero se perdió debido a la falta de obras de prevención. “El alcalde

había anunciado un 90 por ciento de avance en la obra a inicios de año, pero al no haberse realizado las obras de prevención, se perdió todo,” explicó.

En el detalle presentado de ejecución de obras en este sector, se mencionan proyectos como la construcción y mejoramiento urbano en el sector del río La Paz, en las zonas de Gramadal y Amor de Dios, con una inversión de 80 millones de bolivianos; y la reconstrucción de la avenida Hernán Siles Zuazo desde la Costanera hasta el puente Víctor Paz, con un presupuesto de Bs 60 millones.

### REPARACIÓN

Escalier también advirtió de que una parte significativa de los fondos se destinará a reparar errores, como la necesidad de construir defensivos antes de avanzar con la pavimentación en la avenida Bicentenario. “Los vecinos de El Gramadal le pidieron que antes de construir la avenida del Bicentenario trabaje en la canalización del río, pero no se hizo caso. Ahora, solo en estos tres proyectos se destinarán 180 millones de bolivianos”, declaró.

Para otros proyectos incluidos en el crédito se mencionan Bs 11 millones para “servicios ambientales de cuenca”, aunque sin detallar a qué servicios específicos se refieren. Asimismo, se incluye una inversión de Bs 3 millones en el parque 3.600, un proyecto que fue parte de la campaña del alcalde Arias, pero que carece de un estudio técnico conocido.



**I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 31/2024, del 31/07/2024**

| Valor | Emisor | Plazo <sup>1)</sup> | Periodo de Protección <sup>2)</sup> | Cantidad <sup>3)</sup> | TR (%) |
|-------|--------|---------------------|-------------------------------------|------------------------|--------|
| BB-MU | BCB    | 728                 | -                                   | 3.180                  | 1,4000 |

**II. Mesa de Dinero**

| Oferta de Valores del |        | 02/08/2024          | al                                  | 05/08/2024             |        |  |
|-----------------------|--------|---------------------|-------------------------------------|------------------------|--------|--|
| Valor                 | Emisor | Plazo <sup>1)</sup> | Periodo de Protección <sup>2)</sup> | Cantidad <sup>3)</sup> | TR (%) |  |
| LR-MN                 | BCB    | 364                 | 91                                  | 300.000                | 4,1100 |  |
| BT-MN 4,80 %          | TGN    | 3.640               | -                                   | 150.000                | 4,8000 |  |
| BT-MN 5,00 %          | TGN    | 5.460               | -                                   | 50.000                 | 5,0000 |  |

**Oferta de Reportos del 01/08/2024 al 07/08/2024**

| Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N <sup>4)</sup> |         |                    |                         |        |                     |
|--|---------|--------------------|-------------------------|--------|---------------------|
|  |         | Tasa Premio (%)    | Monto máximo disponible |        | Plazo <sup>1)</sup> |
| Moneda   | Subasta | Mesa <sup>5)</sup> | Diario                  | Máximo |                     |
| MN   | 5,50    | 6,00               | Bs200.000.000           | 45     |                     |

**Operaciones con Valores Públicos en M/E**

|        |         | Tasa Premio (%)    | Monto máximo disponible |        | Plazo <sup>1)</sup> |
|--------|---------|--------------------|-------------------------|--------|---------------------|
| Moneda | Subasta | Mesa <sup>5)</sup> | Diario                  | Máximo |                     |
| ME     | 6,00    | 6,50               | \$us2.000.000           | 15     |                     |

**III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 32/2024**

| Miércoles 07/08/2024 |        |        | Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m. |        |                     |             |                        |
|----------------------|--------|--------|---------------------------------------|--------|---------------------|-------------|------------------------|
| Valor                | Emisor | Cierre | Periodo de Protección <sup>2)</sup>   | Moneda | Plazo <sup>1)</sup> | Modalidad   | Cantidad <sup>3)</sup> |
| LB-MN                | BCB    | 09:10  | -                                     | MN     | 28                  | Competitiva | 20.000                 |
| LB-MN                | BCB    | 09:20  | -                                     | MN     | 63                  | Competitiva | 50.000                 |
| LB-MN                | BCB    | 09:30  | -                                     | MN     | 91                  | Competitiva | 50.000                 |
| LB-MN                | BCB    | 09:40  | -                                     | MN     | 182                 | Competitiva | 100.000                |
| LR-MN                | BCB    | 09:50  | 91                                    | MN     | 273                 | Competitiva | 250.000                |
| LR-MN                | BCB    | 10:00  | 91                                    | MN     | 364                 | Competitiva | 300.000                |
| BB-MU 0,90%          | BCB    | 09:10  | -                                     | UFV    | 364                 | Competitiva | 30.000                 |
| BB-MU 0,95%          | BCB    | 09:20  | -                                     | UFV    | 546                 | Competitiva | 30.000                 |
| BB-MU 1,40%          | BCB    | 09:30  | -                                     | UFV    | 728                 | Competitiva | 50.000                 |
| BT-MN 4,80%          | TGN    | 09:10  | -                                     | MN     | 3.640               | Competitiva | 150.000                |
| BT-MN 5,00%          | TGN    | 09:20  | -                                     | MN     | 5.460               | Competitiva | 300.000                |
| BT-MN 5,23%          | TGN    | 09:30  | -                                     | MN     | 7.280               | Competitiva | 150.000                |
| BT-MN 5,44%          | TGN    | 09:40  | -                                     | MN     | 10.920              | Competitiva | 50.000                 |
| BT-MN 5,55%          | TGN    | 09:50  | -                                     | MN     | 18.200              | Competitiva | 50.000                 |

1) En días.  
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.  
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.  
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, 05/2024 y 06/2024.  
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DIRNOPLU N° 100/2024**  
La Paz, 31 de julio de 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece: "El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general..." y el artículo 232, dispone que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 1 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, a través del artículo 7 de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, del Notariado Plurinacional modificada en parte por Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y Ley N° 1115 de 29 de octubre de 2018, se creó la Dirección del Notariado Plurinacional, como entidad descentralizada, encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; en tal efecto, de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo I del artículo 8 de la precitada disposición legal, establece en parte pertinente, "La Directora o el Director del Notariado Plurinacional es la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección del Notariado Plurinacional, será designada o designado mediante Resolución Suprema (...)".

Que, el parágrafo II del artículo 5 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, determina que: "La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley".

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341, establece: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo (...) VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema 27532 de 7 de junio de 2021, designó como Director Interino de la Dirección del Notariado Plurinacional al ciudadano Leónidas Milton Barón Hidalgo.

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, el Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación - AGETIC aprobó el documento "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público" y sus tres Anexos; que en el punto 5 de términos y definiciones, especifica como: **Comité de Seguridad de la Información (CSI)**, al equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información; y en el punto 6.1.1 dentro de los lineamientos para la elaboración del Plan Institucional de Seguridad de la Información - PISI, establece como responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información, entre otras, la de: "d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI)", y en punto 6.1.3 acerca de la conformación y funciones del indicado comité, dispone: "Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones. El CSI estará conformado por: a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones. b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública. c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI). En caso de la existencia de Comités similares, se considerará la posibilidad de que estos asuman las funciones del CSI...".

Que, por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 163/2023 de 13 de octubre de 2023, se designó como miembros del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de la Dirección del Notariado Plurinacional al: 1. Director del Notariado Plurinacional en calidad de Presidente, 2. Director(a) Administrativo Financiero, 3. Director(a) de Carrera y Evaluación Notarial, 4. Director(a) de Control Disciplinario, Análisis y Construcción Normativa, y 5. Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, mediante Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 164/2023 de 13 de octubre de 2023, el Director del Notariado Plurinacional, delego a la Abg. Zulema Antonieta Gonzales Coronado de Morales, en calidad de Directora de Asuntos Jurídicos de la Dirección del Notariado Plurinacional, las funciones y atribuciones como Presidenta del Comité de Seguridad de la Información.

Que, por Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 094/2024 de 08 de julio de 2024, se Deja sin Efecto la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 060/2021 de 17 de junio de 2021, por la cual la Abg. Zulema Antonieta Gonzales Coronado de Morales, fue designada en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección del Notariado Plurinacional, en razón a la aceptación de su renuncia.

Que, a través de Nota Interna DIRNOPLU/UTIC/NI/N° 194/2024 de 29 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita al Director del Notariado Plurinacional se deje sin efecto la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 164/2023 de 13 de octubre de 2023 y se considere la posibilidad de delegación de funciones conforme el apartado 6.1.3 del documento "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público".

Que, por Nota Interna DIRNOPLU/DESP/NI N° 039/2024 de 30 de julio de 2024, el Director Interino del Notariado Plurinacional, en atención a la Nota Interna DIRNOPLU/UTIC/NI/N° 194/2024 de 29 de julio de 2024 señala que, por las múltiples actividades existentes en la Dirección General, referidas a la carrera notarial, materia disciplinaria y materia administrativa establecidas en el artículo 7, parágrafo II, numeral 1, 2 y 3 de la Ley N° 483, así como las descritas en el artículo 9 y 11 del Decreto Supremo N° 2189, además de las permanentes reuniones y eventuales viajes en representación de la entidad, considero la delegación de funciones para el seguimiento, revisión, promoción y aprobación en cuanto a los planes y políticas de seguridad de la información de la Institución, la cual recaerá en el Abg. Willy Angulo Diaz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos de la DIRNOPLU, en sujeción a lo previsto en el artículo 8 inc. k) de la Ley N° 483 y apartado 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información del Sector Público, aprobado por Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre.

Que, el Informe DIRNOPLU/DAJ N° 132/2024 de 31 de julio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que en el marco de la solicitud efectuada por Nota Interna DIRNOPLU/DESP/NI/N° 039/2024 de 30 de julio de 2024, la estructura organizacional y el artículo 7 de la Ley N° 2341, es legalmente viable delegar al Director de Asuntos Jurídicos las funciones de Presidencia del Comité de seguridad de la Información, establecidas en la misma y en virtud a que el punto 6.1.3. de los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público", prevé dicha posibilidad; consiguientemente, como emergencia de la delegación a ser dispuesta, corresponderá dejar sin efecto la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 164/2023 de 13 de octubre de 2023 y demás disposiciones contrarias. En ese sentido, la Dirección de Asuntos jurídicos, recomienda emitir resolución administrativa con dicho alcance.

**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección del Notariado Plurinacional - Interina, designada mediante Resolución Suprema 27532 de 7 de junio de 2021, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas por Ley N° 483 del Notariado Plurinacional de 25 de enero de 2014, modificada en parte por Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y Ley N° 1115 de 29 de octubre de 2018, Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, sus modificaciones; y conforme la facultad establecida en el artículo 7 de la Ley N° 2341;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR** al Abg. Willy Angulo Diaz con C.I.5135375 Potosí, en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección del Notariado Plurinacional, las funciones y atribuciones como Presidente del Comité de Seguridad de la Información, con facultades de efectuar: seguimiento, revisión, promoción y aprobación en cuanto a los planes y políticas de seguridad de la información de la Dirección del Notariado Plurinacional, de acuerdo a los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público" y sus tres Anexos, aprobado por Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017 y demás normativa legal vigente.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 164/2023 de 13 de octubre de 2023, quedando firmes todos los actos administrativos emitidos durante su vigencia.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la autoridad delegada en el presente acto administrativo, absoluto cumplimiento a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990; Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y demás normativa jurídica; en el marco de la ética en su condición de servidor público.

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de comunicación de circulación nacional; asimismo, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación su difusión en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ORIGINAL FIRMADO POR  
ABG. LEÓNIDAS MILTON BARÓN HIDALGO  
DIRECTOR INTERINO  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

**LEY N° 700**  
**LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015**  
**"Para la defensa de los animales, controla la crueldad y el maltrato"**

Establece que todos los animales deben ser protegidos contra todo tipo de violencia, maltrato, crueldad y además que deben ser sancionados en cualquier tipo de emergencia.

**EL PUEBLO**

# Seguridad

## GOLPE DE ESTADO FALLIDO

### Aprehenden al excomandante del CEO por los hechos del 26 de junio

• Ahora El Pueblo

**El excomandante del Comando Estratégico Operacional (CEO) Gonzalo Landa fue aprehendido ayer por el golpe de Estado fallido del 26 de junio de la presente gestión.**

Según declaración de testigos, este exjefe militar participó en la militarización de la plaza Murillo, informó el viceministro de Régimen Interior y Policía, Jhonny Aguilera.

“El coronel Landa es el comandante del CEO. Esto surge producto de declaraciones que han brindado otros coimputados, los cuales afirman que él ha participado en reuniones que se iniciaron desde marzo en domicilios de oficiales y de jefes que se encuentran involucrados en esta circunstancia”, afirmó.

Explicó que, a partir de ello, la Policía ha hecho el relevamiento de la información; se encuentran vehículos del CEO antes durante y después del evento del 26 de junio, pero además se encuentran en el cuartel Colorados vehículos y un personal militar a cargo del coronel Landa en esas dependencias”, explicó.

La autoridad de gobierno señaló que hay más ordenes de aprehensión, entre ellas contra el general Tomás Peña y Lillo, quien se encontraría refugiado en el Perú.

“Todavía no se han logrado ejecutar las órdenes de aprehensión, pues en el caso del general Peña y Lillo se encuentra fuera de país, en Arequipa; y en el caso de Chaly Calderón todavía no es habido. Estas dos ordenes han sido emitidas por la Fiscalía y todavía no se han ejecutado hasta el momento”, indicó Aguilera.

#### GOLPE FALLIDO

Bolivia vivió uno de sus momentos políticos más caóticos de los últimos años: un “intento de golpe de Estado fallido”, como lo calificó el presidente Luis Arce.

El miércoles 26 de junio en la tarde, soldados y vehículos militares blindados se posicionaron alrededor de la plaza Murillo, de La Paz, donde se encuentran el Palacio de Gobierno y la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

#### EL LÍDER

El intento de golpe fue liderado por el excomandante del Ejército Juan José Zúñiga, que fue destituido de su cargo, un día antes de las

movilizaciones militares en el centro paceño.

Arce nombró al general José Sánchez como nuevo jefe del Ejército del país. Poco después de ser designado, Sánchez ordenó a los soldados que se movilaron que regresaran a sus unidades. Después se vio a vehículos armados abandonar la plaza Murillo.

“*Todavía no se han logrado ejecutar las órdenes de aprehensión, pues en el caso del general Peña y Lillo se encuentra fuera de país, en Arequipa, y en el caso de Chaly Calderón todavía no es habido.*”

Jhonny Aguilera

Viceministro de Régimen Interior y Policía

Juan José Zúñiga Macías, con detención preventiva y baja definitiva.



// FOTO: ARCHIVO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### Cinco generales son dados de baja de sus honores debido a

El ministro Novillo mencionó que los participaron el 26 de junio también es

• Ahora El Pueblo

**El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, anunció que el Tribunal Superior del Personal de las Fuerzas Armadas ha determinado la baja definitiva de cinco generales, quienes serán separados del servicio activo sin goce de haberes, grado, honores y uniforme, debido a su participación en el fallido golpe de Estado del 26 de junio de este año.**

“Estos cinco generales ya han sido notificados con la resolución emitida. Es importante mencionar que los demás militares de menor rango que participaron en los hechos del 26 de junio también están siendo procesados en sus respectivas fuerzas y se espera que entre mañana o pasado mañana se emita la resolución correspondiente y sancionatoria en el marco disciplinario,” añadió Novillo.

El sumario investigativo se llevó a cabo contra los generales involucrados en la intentona golpista, incluyendo a los tres excomandantes del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Boliviana, además de otros dos generales que actualmente están detenidos.

“Estamos hablando del general Juan José Zúñiga Macías, del vicealmirante Juan Arnez Salvador, del general Marcelo Javier Zegarra Gutiérrez, del general Juan Mario Paulsen Sandi y del general Franz Ordóñez Menacho”, detalló Novillo en una conferencia de prensa.

#### NOTIFICADOS

Los investigados ya fueron notificados con la resolución administrativa disciplinaria. Mientras tanto, los militares de menor rango están siendo procesados en sumarios de sus respectivas fuerzas.

“También se emitirá la resolución correspondiente y sancionatoria en el marco disciplinario”, explicó Novillo.



Efectivos militares armados y con un blindado toman la plaza Murillo.

// FOTO: ARCHIVO RRS

# Seguridad



## TIVA DISCIPLINARIA

# Los de baja y despojados del golpe de Estado fallido

demás militares de menor rango que están siendo procesados en sus fuerzas.



El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, en conferencia de prensa.

El ministro señaló además que, conforme al principio constitucional, no se puede juzgar dos veces por el mismo hecho. Por lo tanto, el tribunal ha remitido los delitos penales militares a la justicia ordinaria.

“No pueden ser juzgados por dos instancias, por la jurisdic-

ción militar especial y por la jurisdicción ordinaria. Habiendo prevenido primero la causa en la jurisdicción ordinaria, se ha remitido, en el caso de los delitos penales militares, ante la justicia ordinaria, precisamente para que haya solo una instancia investigativa”.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ABT

# Extienden prohibición de quemas en Pando y Beni por los incendios

• Ahora El Pueblo

La Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras (ABT), después de Santa Cruz, extendió resoluciones que prohíben las quemas en los departamentos de Pando y Beni, en un esfuerzo por prevenir incendios forestales durante la temporada seca.

En Pando, la prohibición entró en vigor desde el 1 de agosto y se extenderá hasta el 15 de septiembre, según informó la oficina regional de la ABT.

Esta medida se basa en la Resolución Administrativa 183/2021, que establece sanciones legales, administrativas y económicas para los infractores.

La ABT Beni aprobó además la Resolución 104/2024, en la que señala también que a partir del 1 de agosto queda prohibida cualquier quema en territorio beniano, por lo que en caso de



Bomberos forestales del Ejército sofocan incendios forestales.

encontrarse alguna será considerada ilegal y los responsables serán pasibles a sanciones administrativas, multas y proceso penal en caso de que se generen daños a terceros, a la salud pública o si comete biocidio.

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, destacó la importancia de estas medidas señalando que Santa Cruz y Beni concentran el 97%

de los focos de calor en el país.

Según datos oficiales, Santa Cruz registra 5.069 focos de calor, mientras que Beni presenta 2.301, sumando entre ambos 7.370 focos.

La distribución de focos de calor en otros departamentos es significativamente menor: Pando, 98; Tarija, 53; La Paz, 13; Potosí, nueve; Cochabamba, siete; Oruro, cuatro; y Chuquisaca sin focos de calor.

## DESDE EL MINISTERIO DE DEFENSA

# Rechazan la denuncia sobre un presunto viaje de militares bolivianos a Venezuela

• Ahora El Pueblo

El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, desmintió las acusaciones del diputado de Comunidad Ciudadana José Manuel Ormachea sobre un supuesto desvío de un vuelo de BoA que habría transportado a militares bolivianos a Venezuela.

Ormachea afirmó que un vuelo de BoA, que partió de Santa Cruz con destino a La Paz, fue desviado hacia Caracas y que en dicho vuelo viajaban militares bolivianos.

En respuesta, Novillo calificó estas declaraciones como “mentiras y falsedades” y subrayó que el vuelo en cuestión cumplió con todas las normativas internacionales.

“El diputado Ormachea, con muy mala intención, ha lanzado una serie de adjetivos y mentiras, indicando que el martes se desvió un vuelo de Santa Cruz a Caracas. Hemos pedido información a BoA y se ha aclarado que la aerolínea opera cumpliendo con todas las normativas internacionales desde el 31 de octubre de 2023, incluyendo la ruta Santa Cruz-Caracas”, explicó Novillo.

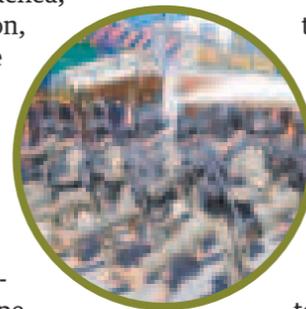
El ministro detalló que el vuelo mencionado, del 30 y 31 de ju-

lio, siguió su itinerario normal y no sufrió ningún desvío.

Además negó rotundamente que militares bolivianos estuvieran a bordo de ese vuelo.

“Es completamente falso y difamatorio decir que en ese avión viajaron militares bolivianos hacia Venezuela. Cualquier viaje de efectivos militares se hace mediante conductos regulares y autorizaciones específicas, dependiendo de la naturaleza del viaje”, aseguró.

Novillo enfatizó en que estas acusaciones buscan desprestigiar a las Fuerzas Armadas bolivianas y su institucionalidad.



// FOTO: MIN. DE DEFENSA

// FOTO: ARCHIVO

Publicidad EDICTO

PARA: MIGUEL FUENTES CON C.I. N° 927349- Cbba. DENTRO EL PROCESO DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIZACION DE FISCALIZACION DEL JUEGO CONTRA: MIGUEL FUENTES. EXPEDIENTE N° 103/15, EL DR. JOSÉ LUIS APDACA GONZALEZ, JUEZ PRIMER DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE COCHABAMBA POR EL PRESENTE EDICTO CITA AL SEÑOR: MIGUEL FUENTES CON C.I. N° 927349, CON LA DEMANDA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015, PROVEIDO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2015, MEMORIAL DE 27 DE AGOSTO DE 2020, PROVEIDO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEMORIAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AUTO DE ADMISION DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PLEGO DE CARGO N° 13/2020 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEMORIAL DE 03 DE ABRIL DE 2024, PROVEIDO DE 10 DE ABRIL DE 2024, CONFORME SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE 10 DE ABRIL DE 2024, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE.

DEMANDA DE 18/12/2015
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DE COCHABAMBA.
1.- APERSONAMIENTO.
2.- INTERPONE DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.
3.- PETITORIO. OTROSIES.

VEIMAR MARIO CAZON MORALES, mayor de edad, hábil por derecho y vecino de la ciudad de La Paz, en calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego-A.3, con domicilio el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la Calle N° 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz, con el debido respeto expongo y pido.
1.- APERSONAMIENTO.
En mérito a la Resolución Suprema Nº 05145 de 23 de febrero de 2011, emitida por el Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, fui designado Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego A.1, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego, motivo por el cual me apersono ante vuestra autoridad, solicitando se reconozca mi personería y se me hagan conocer ulteriores diligencias conforme a derecho.

2.2. Identificación del Demandado.
-VEIMAR MARIO CAZON MORALES, con Cédula de Identidad Nº 3590502 expedido en Cochabamba, mayor de edad y hábil por derecho, auditor, en calidad de Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego A.1, con domicilio en el Piso 2 del Edif. Centro de Negocios Obrajes, N° 220 de la calle Nº 16 de Obrajes de la ciudad de La Paz.

2.3. Antecedentes de Hecho.
En fecha 17 de julio de 2013, a Hrs. 12:26, funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego A.1, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por la suscrita Autoridad, se constituyeron en un salón de juegos, ubicado en el Mercado Central 24 de Agosto, pasillo 10 de Julio, caseta s/n en el municipio de Shinahota, del departamento de Cochabamba, comprobándose que en el lugar se encontraban instaladas nueve (09) máquinas de juego, por lo que se intervino el referido salón de juegos, previamente informando al responsable del lugar Sr. MARIO MORALES CALLEAS con C.I. 3779590 CBA., el motivo de la intervención y las facultades de las que se encontraban investidos los funcionarios de la Au para realizar sus actividades de control y fiscalización otorgadas por la Ley Nº 060, quien para realizarlo propietario al Sr. MIGUEL FUENTES, posteriormente se verificó que el lugar de juegos no contaba con la respectiva licencia de operaciones otorgadas por la institución a la que representa, operando de manera ilegal, motivo por el que se procedió al precinto y decomiso preventivo de las máquinas de juego, toda vez que las mismas estaban siendo operadas con dinero de curso legal y sin autorización de la AJ.

2.4. ANTECEDENTES DE DERECHO.
El Artículo 311 de la Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia establece que "El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación, asimismo el Artículo 312 del mencionado compilado constitucional refiere que "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado".
El Artículo 21 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que "I. Se crea Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional II. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias, autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley.
Según el artículo 26 de la Ley Nº 060, la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, tiene las siguientes atribuciones: b) Establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones, d) Otorgar permisos para el desarrollo de las diferentes modalidades de juego. Establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación, g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego. h) Decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley.
El inciso c) numeral 2, Parágrafo I, del Artículo 28 de la Ley Nº 060, establece que el desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constituye infracción grave sancionada con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multa de UFV's 5.000.- (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego, disposición legal concordante con el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-11, que señala "La persona individual o colectiva que desarrolle juegos de lotería de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego y multa de 5.000 UFV'S (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por cada máquina o medio de juego."
El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley Nº 060 determina que: "Sin perjuicio de la clausura la Autoridad de Fiscalización del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa", precepto legal que es concordante con el párrafo tercero del Artículo 43 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-11 que señala de manera clara "Las Resoluciones Sancionatorias emitidas por la AJ, que adquieren fuerza administrativa y que contengan monto líquidos

exigibles, se constituirán títulos coactivos suficientes y se harán efectivas mediante la vía jurisdiccional, legal y competente".
El Parágrafo I del Artículo 55 de la Ley Nº 2341 determina que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso.
El Artículo 30 de la Ley Nº 060 en lo referente a la multa y recargos determina que "La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada.
Disposición legal que guarda estrecha relación con el Artículo 43 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-11, que de manera uniforme señala que: "La falta de pago de las multas impuestas a través de Resoluciones Sancionatorias dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento, hasta a su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculando desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema financiero en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada. Las resoluciones emitidas por la AJ, que adquieren fuerza administrativa y que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán títulos coactivos suficientes y se harán efectivos mediante la vía jurisdiccional, legal y competente".
Es así que, de acuerdo a los antecedentes descritos, la citada Resolución Sancionatoria Nº 10-00402-13 al haber sido declarada firme y exigible, mediante el Auto de Firma Administrativa Nº 27-00547-15, se constituye en título coactivo suficiente para solicitar su ejecución en vía jurisdiccional, multa que por su parte al momento del pago por el demandado MIGUEL FUENTES, deberá incluir los recargos establecidos en el Art. 30 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010 y el parágrafo primero del Art. 43 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-11 de 10 de julio de 2011, correspondiendo en consecuencia la ejecución de la multa y recargos impagos en favor del Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ una entidad pública, dejándose en claro que la multa no solo comprende su equivalente en bolivianos, sino que además los recargos en función a los días de mora hasta el día de realización del pago, conforme previene la norma legal descrita precedentemente.

3.- PETITORIO.
Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego INTERPONGO LA PRESENTE DEMANDA DE EJECUCION DE COBRO COACTIVO DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA citada contra MIGUEL FUENTES, solicitando a su autoridad admita la misma y en consecuencia se gire el correspondiente Pliego de Cargo por la suma de UFV'S 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más los recargos establecidos por el Art. 30 de la Ley Nº 060, concordante con el Art. 43 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-11, para lo cual solicito que, previo a ordenar cualquier levantamiento de las medidas coactivas, por efecto del pago de la multa y el recargo, su autoridad haga conocer a la Autoridad de Fiscalización del Juego, este aspecto a objeto de que se proceda a la verificación y cálculo exacto del pago a ser realizado.

OTROSI 1.- Se adjunta copia legalizada del Testimonio Nº 887/2013, por la cual otorgue Poder Amplo, Bastante y Suficiente el 18 de noviembre de 2013, emitido ante el Notario de Fe Pública Nº 77 del Distrito Judicial de La Paz, a varios servidores de la AJ, entre ellos, al Lic. Rubén Ballesteros Aguirre, a quien solicito se reconozca su representación y se entiendan ulteriores diligencias, entre ellas, la presentación de la demanda.
OTROSI 2º.- A objeto de la legal citación y emplazamiento de la demandada, solicito a su autoridad se sirva disponer mediante orden judicial que:
• El Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), certifique el nombre completo, identidad y el domicilio actual de MIGUEL FUENTES.
• El Servicio de Registro Civil Nacional SERECI NACIONAL, certifique la fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, cédula de identidad, si estuviese casado la fecha de matrimonio y generales de la cónyuge, de MIGUEL FUENTES. El Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, emita información sobre registros de patentes, licencia de funcionamiento, o carnet de sanidad que estuvieran registrados a nombre de MIGUEL FUENTES con domicilio ubicado en la caseta s/n del mercado Central 24 de Agosto, pasillo 10 de Julio, caseta s/n en el municipio de Shinahota, del departamento de Cochabamba.
• El Servicio de Impuestos Nacionales S.I.N., certifique si existe algún registro de actividades que tuviera MIGUEL FUENTES con domicilio ubicado en la caseta s/n del mercado Central 24 de Agosto, pasillo 10 de Julio, caseta s/n en el municipio de Shinahota, del departamento de Cochabamba.
• Asimismo solicito a su autoridad se emita orden judicial a la Empresa de Telecomunicaciones ENTEL, para que proporcione la identidad completa y el número de cédula de identidad del titular (en el mes de julio de 2013) de la línea telefónica móvil Nº 71473535, correspondiente a MIGUEL FUENTES.

OTROSI 3º.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación:
• Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria No 10-00221-12 y su respectiva diligencia de notificación.
• Fotocopia Legalizada del Auto de Firma Administrativa Nº 27-00051-15 y su respectiva diligencia de notificación.
OTROSI 4.- La presente demanda se encuentra patrocinada, por los abogados que suscriben el presente memorial y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarla indistintamente y sin preferencia alguna.

OTROSI 5.- Se tenga presente, que al amparo del Artículo 8 de la Ley Nº 1602, Autoridad de Fiscalización del Juego como entidad pública del Estado que persigue la recuperación de sus créditos, queda exenta del pago de las tasas o derechos establecidos para los registros públicos nacionales, departamentales y municipales, así como valores Judiciales.
OTROSI 6º.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta copia legalizada de la Resolución Suprema Nº 05145 de 23 de febrero de 2011.
OTROSI 7º.- Señalamos domicilio real y procesal calle Bolívar N° 737 Edif. Ilanes en oficinas de la AJ de la ciudad de Cochabamba y calle 16 de Obrajes N° 220, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

La Paz, 18 de diciembre de 2015.
Fdo. Ilegible.- Mario Cazón Morales - Director Ejecutivo- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Iván Arancibia Zegarra- Director Nacional Jurídico Autoridad de Fiscalización del Juego AJ.
PROVEIDO DE 29/12/2015

A, 29 de Diciembre de 2015.
Con carácter previo cumple lo dispuesto en el art. 6.3 de la Ley de procedimiento Coactivo Fiscal, indicando el número de cédula de Identidad del demandado, con su resultado se proveyó lo que fuere de ley. Notifiqué funcionario.
Fdo. José Luis Apodaca Gonzales. JUEZ JUZGADO 2DO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO - Cochabamba - Bolivia.
EXP. 103/15.
NÚRE: 201527149.
A, 10 de septiembre de 2020.
I. APERSONAMIENTO.
II. SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
OTROSI.- SU CONTENIDO.
FRANZ AMURRIO LEDEZMA, con C.I. N° 6474797 Cbba, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogado, en mi condición de Director Regional Cochabamba a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro del proceso de Ejecución de Cobro Coactivo seguido contra MIGUEL FUENTES con C.I. 927349 Cbba., con el debido respeto expongo y pido:
I. APERSONAMIENTO.
En mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00061-20 de fecha 12 de agosto de 2020, que al efecto acompaño para acreditar personería jurídica para representar de manera interna a la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ; por lo que, tengo a bien APERSONARME ante vuestra autoridad, solicitando se me haga conocer ulteriores diligencias y sea con las formalidades de Ley.

II. SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
OTROSI 1.- Se adjunta copia legalizada de la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00073-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, que al efecto acompaño para acreditar personería jurídica para representar de manera interna a la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ; por lo que, tengo a bien APERSONARME ante vuestra autoridad, solicitando se me haga conocer ulteriores diligencias y sea con las formalidades de Ley.
II. SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
En fecha 24 de diciembre de 2015, se presentó demanda de ejecución de cobro coactivo contra MIGUEL FUENTES, sin embargo por proveído de fecha 29 de diciembre de 2015 se observó la misma disponiendo que con carácter previo a la admisión a la demanda, se establezca nombre completo y número de cédula de identidad a efecto de identificar plenamente al coactivo y dirigir la demanda correctamente, evitando generar vicios de procedimiento asegurando el derecho al debido proceso y el principio de seguridad jurídica del coactivo; en ese sentido, se advierte que por certificaciones cursantes en obrados, emitidas por el SEGIP y SERECI se evidencian los datos precisos del coactivo MIGUEL FUENTES, subsanándose así las observaciones realizadas por su autoridad; por lo que, SOLICITO se ADMITA la demanda presentada en fecha 24 de diciembre de 2015 y se GIRE el correspondiente PLEGO DE CARGO contra MIGUEL FUENTES con C.I. N° 927349 Cbba., con domicilio en la C/ Gral. Camacho de la localidad de Quillacollo del departamento de Cochabamba, conforme a la C/ Gral. Camacho y descripciones solicitadas en el memorial de demanda inicialmente presentado a efecto de proseguir con la tramitación del proceso y realizar actos pertinentes para el cobro coactivo.
Otrosi.- Adjunto copia legalizada de la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00073-20 de fecha 08 de septiembre de 2020 y copia simple de Cédula de Identidad.
Otrosi.- 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.

OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.
SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.
OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

II. SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
En fecha 24 de diciembre de 2015, se presentó demanda de ejecución de cobro coactivo contra MIGUEL FUENTES, sin embargo por proveído de fecha 29 de diciembre de 2015 se observó la misma disponiendo que con carácter previo a la admisión a la demanda, se establezca nombre completo y número de cédula de identidad a efecto de identificar plenamente al coactivo y dirigir la demanda correctamente, evitando generar vicios de procedimiento asegurando el derecho al debido proceso y el principio de seguridad jurídica del coactivo; en ese sentido, se advierte que por certificaciones cursantes en obrados, emitidas por el SEGIP y SERECI, se evidencia los datos precisos y fehacientes del coactivo MIGUEL FUENTES subsanando las observaciones realizadas por su autoridad; por lo que, SOLICITO se ADMITA la demanda presentada en fecha 24 de 2015 y se GIRE el correspondiente PLEGO DE CARGO contra MIGUEL FUENTES con C.I. N° 927349 Cbba., con domicilio en la C/ Gral. Camacho de la localidad de Quillacollo del departamento de Cochabamba, conforme a cuantía y descripciones solicitadas en el memorial de demanda inicialmente presentado a efecto de proseguir con la tramitación del proceso y realizar actos pertinentes para el cobro coactivo.
Otrosi 1.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba asimismo, señalo los siguientes correos famurio@aj.gob.bo; aval@aj.gob.bo y ncorro@aj.gob.bo, electrónicos institucionales.
Otrosi 2.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Cochabamba, 27 de agosto de 2020.
Fdo. Ilegible.- Franz Amurrio Ledezma- Director Regional Cochabamba - Autoridad de Fiscalización Del Juego AJ.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO Nº 1.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: MIGUEL FUENTES.
PROCESO: EJECUCION DE COBRO.
EXP. 103/15.
NÚRE: 201527149.
A, 02 de Septiembre de 2020.

Se tiene presente y del memorial que antecede se infiere que en el mismo se halla consignado con el nombre del representante de la entidad demandante Franz Amurrio Ledezma, y rubricado por el mismo, sin embargo fue presentado por Nelly Isabel Coru Duran, quien no ostenta legitimación activa en el presente proceso, además de no acompañar poder de representación otorgado por el representante, para actuar a su favor, siendo la acción que solicita el reconocimiento de un derecho, previamente la presentante deberá acompañar el poder de representación que le faculte a actuar en favor de Franz Amurrio Ledezma, con su resultado se pondrá lo que en derecho corresponde.- Notifiqué funcionario.-
Fdo. José Luis Apodaca Gonzales JUEZ JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO Nº1- Cochabamba - Bolivia
Fdo.- Gabriela Muñoz Cáceres.- SECRETARIA ABOGADA.- JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO Nº1 Cochabamba - Bolivia
MEMORIAL DE 25/09/2020
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO PRIMERO.
EXP. 103/18.
IANUS: 2018275.

I. APERSONAMIENTO.
II. SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
OTROSI. SU CONTENIDO.
VERONICA URBE ESTRADA, con C.I. Nº 1113688 Chq, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Ing. de Sistemas, en mi condición de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro del proceso de Ejecución de Cobro Coactivo seguido contra MIGUEL FUENTES con C.I. 927349 Cbba., con el debido respeto expongo y pido:
En mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00073-20 de fecha 08 de septiembre de 2020, que al efecto acompaño para acreditar personería jurídica para representar de manera interna a la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ; por lo que, tengo a bien APERSONARME ante vuestra autoridad, solicitando se me haga conocer ulteriores diligencias y sea con las formalidades de Ley.
II. SOLICITA ADMITA LA DEMANDA Y GIRE PLEGO DE CARGO.
En fecha 24 de diciembre de 2015, se presentó demanda de ejecución de cobro coactivo contra MIGUEL FUENTES, sin embargo por proveído de fecha 29 de diciembre de 2015 se observó la misma disponiendo que con carácter previo a la admisión a la demanda, se establezca nombre completo y número de cédula de identidad a efecto de identificar plenamente al coactivo y dirigir la demanda correctamente, evitando generar vicios de procedimiento asegurando el derecho al debido proceso y el principio de seguridad jurídica del coactivo; en ese sentido, se advierte que por certificaciones cursantes en obrados, emitidas por el SEGIP y SERECI se evidencian los datos precisos del coactivo MIGUEL FUENTES, subsanándose así las observaciones realizadas por su autoridad; por lo que, SOLICITO se ADMITA la demanda presentada en fecha 24 de diciembre de 2015 y se GIRE el correspondiente PLEGO DE CARGO contra MIGUEL FUENTES con C.I. N° 927349 Cbba., con domicilio en la C/ Gral. Camacho de la localidad de Quillacollo del departamento de Cochabamba, conforme a la C/ Gral. Camacho y descripciones solicitadas en el memorial de demanda inicialmente presentado a efecto de proseguir con la tramitación del proceso y realizar los actos pertinentes para el cobro coactivo.
Otrosi.- Adjunto copia legalizada de la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00073-20 de fecha 08 de septiembre de 2020 y copia simple de Cédula de Identidad.
Otrosi.- 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocinarlo indistintamente y sin preferencia alguna.

OTROSI 2.- Ratifico domicilio procesal ubicado en la Av. Ayacucho esq. Av. Herólicas, Edificio ECOLIB, Piso 1, zona central de la ciudad de Cochabamba; asimismo, señalo los siguientes correos electrónicos institucionales: y.uribe@aj.gob.bo, famurio@aj.gob.bo, ncorro@aj.gob.bo y mcalderon@aj.gob.bo.
Otrosi 3.- Notificaciones comisionése a la Oficina de Diligencias.
Fdo. Veronica Urbe Estrada Director Regional Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social Del Juego AJ.
Fdo. Franz Amurrio Ledezma-JEFE II Departamento Jurídico Dirección Regional Cochabamba.
AUTÓ DE 29/12/2015
JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO.
DEMANDANTE: A.J.
DEMANDADO: Miguel Fuentes.
PROCESO: Ejecución de Cobro Coactivo.
EXPEDIENTE: 103/2015.
IANUS: 201527149.
Cochabamba, 29 de septiembre de 2020.

OTROSI 1.- El presente proceso de ejecución de cobro coactivo, será patrocinado por los abogados que suscriben y por cualquiera de los abogados de la Autoridad de Fiscalización del Juego, los que podrán patrocin

# Editorial

## Bolivia, entre la política de desestabilización y el progreso real

**B**olivia se encuentra en medio de un clima político cada vez más tenso. Por un lado, ciertos actores políticos, encabezados por el expresidente Evo Morales, recurren a tácticas de desinformación y manipulación mediática en un intento por desestabilizar a la administración de Luis Arce. Por otro, tenemos un Gobierno que, a pesar de las turbulencias, mantiene su enfoque en el desarrollo económico y la mejora de la infraestructura nacional.

Las recientes infamias sobre supuestas propuestas de primarias abiertas y la salud del presidente Luis Arce son solo la punta del iceberg de una estrategia más amplia de desestabilización.

Estas tácticas, lejos de contribuir al debate democrático, solo siembran confusión y ansiedad en la población, y es particularmente preocupante ver cómo se tergiversan acuerdos políticos pasados y se inventan crisis de salud, todo en aras de socavar la legitimidad del Gobierno.

Sin embargo, mientras algunos se empeñan en el juego de las *fake news*, el gobierno de Luis Arce se enfoca en los verdaderos desafíos que enfrenta el país.

Su administración está abordando de manera pragmática y efectiva uno de los problemas más apremiantes: la demanda de carburantes. Con importaciones estratégicas de diésel a través de Chile, Brasil y Paraguay, el Gobierno busca asegurar el suministro a corto plazo, mientras implementa soluciones a largo plazo.

Más allá de las medidas inmediatas, es encomiable ver el énfasis en soluciones estructurales. La apuesta por la industrialización, con más de 170 factorías en desarrollo, promete diversificar la economía boliviana y reducir su dependencia de las importaciones.

Además, los trabajos de exploración de nuevos campos hidrocarburíferos, una tarea largamente postergada, demuestran una visión a futuro que busca asegurar la soberanía energética del país.

Es hora de que la clase política boliviana reflexione sobre sus prioridades. ¿Queremos un país sumido en la incertidumbre política y la desinformación, o uno que avance hacia el desarrollo y la prosperidad? La respuesta debería ser obvia.

El pueblo boliviano merece un debate político basado en hechos y propuestas concretas, no en rumores y amenazas. Es momento de que todos los actores políticos, incluido el expresidente Morales, dejen de lado las "angurrias de poder" y se sumen a un trabajo constructivo sobre el futuro del país.

El gobierno de Arce ha demostrado que es posible mantener el rumbo del desarrollo incluso en medio de la turbulencia política. Ahora le toca a la oposición demostrar que puede ser una fuerza constructiva, proponiendo alternativas viables en lugar de recurrir a tácticas de desestabilización y bloqueo económico desde el Legislativo.

El gobierno de Arce ha demostrado que es posible mantener el rumbo del desarrollo incluso en medio de la turbulencia política. Ahora le toca a la oposición demostrar que puede ser una fuerza constructiva, proponiendo alternativas viables en lugar de recurrir a tácticas de desestabilización y bloqueo económico desde el Legislativo.



## Tribuna

## ¿Un nuevo intento de golpe en nombre de la 'democracia' en Venezuela?



Carmen Parejo Rendón

RT

El 28 de julio tuvieron lugar las elecciones presidenciales en la República Bolivariana de Venezuela. El domingo en la noche, el Consejo Nacional Electoral (CNE), única autoridad competente, ofrecía una rueda de prensa en la que confirmaba que, con más del 80% de los votos escrutados, la tendencia irreversible daba la victoria al candidato Nicolás Maduro Moros.

Este año han coincidido eventos electorales en varias partes del mundo, como en El Salvador, Finlandia, Rusia, Eslovaquia, Senegal, México y la República Islámica de Irán. A su vez, también se produjeron comicios al Parlamento Europeo y, en consecuencia, el adelanto de las Legislativas en la República Francesa. Reino Unido también fue a las urnas durante el mes de julio.

Aunque todos estos procesos tuvieron presencia en los medios y fueron comentados por los principales líderes políticos, lo cierto es que en ningún caso obtuvieron la atención que han tenido los comicios en Venezuela, tanto durante la jornada electoral como en los días previos y posteriores a la votación. En ese sentido, podemos advertir una anomalía sobre la que deberíamos preguntarnos a qué responde.

El 20 de octubre de 2019 tuvieron lugar las elecciones en el Estado Plurinacional de Bolivia. El resultado oficial daba una holgada victoria al entonces presidente Evo Morales, frente al rival opositor de la derecha, Carlos Mesa; una victoria de más de diez puntos que garantizaba no tener que acudir a una segunda vuelta.

No obstante, meses antes, sectores de la derecha boliviana alertaban de un posible fraude electoral. Aunque sin pruebas, el relato fue tan fuerte en algunos casos que hasta se abstuvieron de presentar candidatos. Y no estaban solos en la construcción de esta narrativa.

Desde EEUU y la Unión Europea se sembró durante semanas una duda mediática sobre el proceso electoral boliviano, que incluyó sorprendentes cambios de posición. En enero de 2019, Matthias Sonn, entonces embajador de Alemania en Bolivia, aseguraba que el Tribunal Supremo Electoral tenía una reputación muy buena y que los procesos electorales en el país andino eran efectivos y muy respetados; pero solo unos meses después, en septiembre, el diplomático Stefan Duppel consideraba que había "desconfianza" en el país respecto a las elecciones, mostrando su "preocupación" por el día después de los comicios.

Esta matriz de opinión, que se fue fraguando basada en pura especulación y sin aportar pruebas, se reforzó después del proceso electoral gracias a un informe preliminar, presentado por la Organización de Estados Americanos (OEA), fácilmente desmontable, pero que sirvió para asentar en la opinión pública el relato sobre un proceso no confiable.

Las consecuencias fueron dramáticas: la confirmación de un golpe de Estado en el país; la creación de un gobierno de facto dirigido por Jeanine Añez, actualmente en prisión, y la fuerte represión que dejó centenares de víctimas, destacando masacres como las perpetradas en Sacaba (Cochabamba) y Senkata (barrio de la ciudad de El Alto) en noviembre de 2019, durante las protestas populares.

Las motivaciones internacionales en el caso boliviano son fácilmente descifrables. Por un lado, las reservas de litio del país andino y, en segundo lugar, la ofensiva contra el gobierno popular de Evo Morales. Esa arremetida fue en contra de una tendencia emancipatoria general que, específicamente en América Latina, aboga por un desarrollo independiente y, en consecuencia, implica un enfrentamiento directo a los intereses económicos de las principales potencias imperialistas.

Por eso, el embajador de Reino Unido en Bolivia, en marzo de 2020, aseguraba en relación con el litio: "El gobierno anterior no estaba muy a favor de la inversión extranjera. Entonces, con los cambios que vamos a ver, será más fácil ingresar al mercado y hacer negocios".

Estas últimas semanas hemos podido observar cómo este guion se repetía en el caso venezolano. La República Bolivariana de Venezuela es el país con las mayores reservas de petróleo del mundo, a su vez, desde el triunfo de Hugo Chávez en 1998, ha sido un faro regional e internacional de defensa del multilateralismo y de la emancipación de los pueblos ante un capitalismo globalizado y dependiente, y de los procesos de integración y unidad de los pueblos latinoamericanos.

Los intentos para hacer caer el proceso político y popular en Venezuela han sido múltiples y variados durante todos estos años. La mal llamada 'comunidad internacional' ha perpetrado violencias físicas, económicas, mediáticas y políticas, que, sin embargo, no han resultado efectivas en su objetivo de deponer a la Revolución Bolivariana.

En estas elecciones, en la República Bolivariana de Venezuela había más de 900 veedores internacionales en el terreno, entre los que yo misma me encontraba, que tuvimos la oportunidad no solo de observar el proceso, sino de preguntar y ser atendidos por los representantes del Consejo Nacional Electoral (CNE) en cada una de nuestras interrogantes o inquietudes. A su vez, el mundo entero estaba, como señalé al inicio, pendiente de estos comicios, con un despliegue mediático completamente inaudito.

En la actualidad, Venezuela padece más de 900 medidas coercitivas en su contra, impuestas por EEUU y la Unión Europea, lo que se ha traducido en un daño económico contra su pueblo y ha impedido el desarrollo natural de su proceso político y social.

Sin embargo, estas elecciones confirmaban de nuevo el fracaso del asedio contra este país. Ante ello, estamos presenciando cómo, al igual que ocurrió en Bolivia, se intenta favorecer un clima golpista en nombre de la 'democracia'. Las declaraciones políticas de desconocimiento al proceso electoral, los comunicados ambiguos, e incluso la propuesta de gobiernos de facto, han ido abonando este terreno.

Mientras, la misma 'comunidad internacional' que exige garantías "democráticas" en Venezuela en días previos aplaudía al genocida Benjamín Netanyahu en el congreso de EEUU y sigue considerando a Volodimir Zelenski como presidente de Ucrania, pese a que su cargo expiró el 20 de mayo de 2024 y no ha convocado elecciones.

Tampoco exigieron actas ni pruebas ni auditorías de garantía cuando Donald Trump denunció fraude luego de las elecciones que dieron la victoria a Joe Biden. Ni hemos visto cómo se exigían actas en las elecciones al Parlamento Europeo o en el Reino Unido o Francia.

Ante todo esto, podemos concluir que este espectáculo de "preocupación democrática", una vez más, no es más que una estrategia de injerencia política con unos fines muy determinados.

Desde EEUU y la Unión Europea se sembró durante semanas una duda mediática sobre el proceso electoral boliviano, que incluyó sorprendentes cambios de posición. En enero de 2019, Matthias Sonn, entonces embajador de Alemania en Bolivia, aseguraba que el Tribunal Supremo Electoral tenía una reputación muy buena y que los procesos electorales en el país andino eran efectivos y muy respetados.

pruebas ni auditorías de garantía cuando Donald Trump denunció fraude luego de las elecciones que dieron la victoria a Joe Biden. Ni hemos visto cómo se exigían actas en las elecciones al Parlamento Europeo o en el Reino Unido o Francia.

Ante todo esto, podemos concluir que este espectáculo de "preocupación democrática", una vez más, no es más que una estrategia de injerencia política con unos fines muy determinados.

Ahora  
EL PUEBLODIRECTOR  
Carlos Eduardo Medina VargasJEFE DE REDACCIÓN  
Policarpio Toledo Arce

## PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suño  
**Economía.** Jocelyn Chipana López  
Claudia Villca Ugarte  
**Seguridad.** Javier O. Prado Rodríguez  
**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda  
**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín  
**Últimas.** Paulo Cuiza Salazar

**Corrección.** José María Paredes Ruiz,  
Karen Keyla Nina Pino

**Diagramación.** Iván Laime Sarsuri,  
Gabriel Omar Mamani Condo  
**Fotografía.** Jorge Mamani Karita,  
Gustavo Yamil Ticona Apaza

**Ahora EL PUEBLO - Digital**  
Milena Parisaca Carrasco,  
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,  
Dorian Jaleel Beltrán Molina

## COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

## Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa  
Cel. 71274178C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

## REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

 Telegram: t.me/  
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

 [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo)  
 YPFB Corp  
 @ypfb.corporacion  
 YPFB Corp



Día de la

# Revolución

## **Agraria, Productiva y Comunitaria**



*Con la urea  
granulada  
y el aporte  
del sector  
agrícola,  
garantizamos  
la seguridad  
alimentaria  
del país*

# Internacional

// FOTO: AGENCIAS

## Regresan a EEUU



Evgen Gerasimovich



Paviel Vihelan



Alisu Kurmashova



Vladimir Kara-Murza

## Enviados a Alemania



Lilia Chamyshina



Kuzmina Fodreyeva



Oleg Orlov



Ilya Yashin



Kevin Li

## Regresan a Rusia



Vadim Krásikov



Vladislav Klyushin



Roman Sateznev



Vadim Konoshchenok



Artiom Dultsev y Anna Dultseva

Algunos de los ciudadanos que participaron en el intercambio.

## ENTRE ESTADOS UNIDOS Y RUSIA

# Se produce el mayor intercambio de prisioneros desde la Guerra Fría

Vladimir Putin recibió con alfombra roja y guardia de honor a los ciudadanos rusos "canjeados".

### • Agencias

Mediante un complicado acuerdo, periodistas, un exmarine estadounidense y activistas políticos fueron liberados por Rusia a cambio de la puesta en libertad de un asesino ruso convicto encarcelado en Alemania, varios agentes de inteligencia y piratas informáticos rusos retenidos en Estados Unidos y Europa.

El presidente de Rusia, Vladimir Putin, se reunió con los ciudadanos rusos canjeados el jueves con Occidente en un histórico intercambio de prisioneros.

Los canjeados aterrizaron en el aeropuerto moscovita de Vnukovo, donde fueron recibidos con alfombra roja y por una guardia de honor del regimiento presidencial.

El mandatario recibió a los ciudadanos rusos al pie de la escalera del avión, les estrechó a todos la mano y entregó un ramo de flores a una prisionera que descendió con su hija.

Una vez en el edificio del aeropuerto, el presidente felicitó a los recién llegados por su regreso a la patria, y "a quienes tienen relación con el Ejército" les agradeció su lealtad al juramento y prometió entregarles condecoraciones.

El intercambio fue coordinado con la Organización Nacional de Inteligencia de Turquía.

Medios turcos informan que fueron intercambiados 26 prisioneros de siete países (Estados Unidos, Alemania, Polonia, Eslovenia, Noruega, Rusia y Bielorrusia). Según el Servicio Federal de Seguridad de Rusia (FSB, por sus siglas en ruso), Occidente canjeó ocho ciudadanos rusos.

En el marco del canje, el periodista hispano-ruso Pablo González ha sido intercambiado "por un periodista estadounidense" y enviado a Rusia, "su país de nacimiento", dijo a RT su abogado, Gonzalo Boye.

También a Rusia fueron enviados Artiom y Anna Dultsev, condenados en Eslovenia a un año y siete me-

ses de prisión por presunto espionaje; Vadim Krásikov, sentenciado en Alemania a cadena perpetua por el asesinato del excomandante checheno Zelimján Jangoshvili, que luchó contra Rusia durante la segunda campaña chechena; Vladislav Klyushin, que en 2023 recibió una pena a nueve años de prisión en EEUU, acusado de participar en una trama de uso de información privilegiada.

### ¿QUIÉN ES VLADIMIR KRÁSIKOV?

El ciudadano ruso Vadim Krásikov ha formado parte del intercambio de reos realizado este jueves entre Rusia, Bielorrusia y varios países de Occidente con la participación de Turquía.

En 2021, Krásikov fue condenado en Alemania a cadena perpetua por el asesinato del excomandante checheno Zelimján Jangoshvili, cometido en 2019. Jangoshvili luchó contra Rusia durante la segunda campaña chechena.

Intentos anteriores de canjear a Krásikov tuvieron dificultades.

## COMO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA

# Kamala Harris está a un paso de su nominación demócrata

### • Prensa Latina

Sin alguien que le haga sombra, la vicepresidenta de Estados Unidos, Kamala Harris, enfrentará desde hoy hasta el 5 de agosto la votación de los delegados a la Convención Nacional Demócrata para ratificar su candidatura.

su campaña luego de la salida del presidente Joe Biden.

Según las reglas del partido, un candidato puede competir por la nominación si presenta una declaración notariada de candidatura y cumple con los requisitos legales para ser presidente y además logró las firmas electrónicas de al menos 300 delegados.

De acuerdo con los datos, un total de 3.923 delegados apoyaron la nominación de Harris (1.976 era el mínimo para asegurar la posición).

Se espera que antes del 7 de agosto ella anuncie a su compañero de fórmula. Las especulaciones se reducen cada vez más a dos nombres:

Josh Shapiro, gobernador de Pensilvania, y Mark Kelly, senador por Arizona.

Este es un nuevo procedimiento de sufragio en internet adoptado por la organización la semana pasada, y Harris cuenta con el apoyo abrumador de los principales líderes demócratas y la mayoría de las delegaciones que asistirán a la reunión del 19 al 22 de agosto en Chicago, a menos de 10 días del inicio de



Kamala Harris

## EN EL CANTÓN DURÁN, GUAYAS

# Masacre causa al menos seis muertes en Ecuador

### • Telesur

Una nueva masacre en el cantón Durán, Guayas, Ecuador, dejó al menos seis personas asesinadas y otras cuatro heridas, según confirmaron autoridades locales.

de año", manifestó en la red social X el concejal de Durán, Hugo Obando.

"Todos los que somos autoridades debemos aportar lo posible por brindar soluciones serias. No generar incertidumbre por cálculos políticos al plantear renuncias a modo de amenaza", agregó el funcionario por redes sociales.

A partir de la situación en este territorio, el gobierno del presidente Daniel Noboa decidió tomar el cantón con las Fuerzas Armadas y la Policía.

En Durán se enfrentan dos bandas criminales, los Chone Killers y Latin Kings, declaradas terroristas por el Gobierno nacional.

Ecuador se volvió el primer país de Latinoamérica en homicidios per cápita, con una tasa de 47,2 por cada 100 mil habitantes en 2023, ocho veces mayor respecto a 2016.

La matanza ocurrió en una de las áreas más violentas del país y fue ejecutada presuntamente por una banda criminal, de acuerdo con los reportes preliminares de la Policía.

Según informan medios locales, un grupo de hombres armados irrumpió en una vivienda y abrió fuego contra sus ocupantes para luego darse a la fuga.

"No podemos seguir permitiendo que estos hechos se sigan repitiendo, al punto que van 270 muertes en lo que va

# Deportivo

• **Reynaldo Gutiérrez**

**T**he Strongest y Always Ready sellaron un pobre empate sin goles en el cierre de la octava fecha del torneo Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano. El duelo se disputó anoche en el estadio Municipal de Villa Ingenio, de El Alto.

La primera etapa fue un fiasco, porque con un fútbol pobre y mucha marca ninguno se animó a ir al frente con todo para buscar el gol del desequilibrio. Con mucha marca en el medio y pocas acciones ofensivas, el compromiso pasó desapercibido, pese a la necesidad de los dos equipos por sumar puntos para no quedar relegados en la pelea por el título del campeonato en juego.

Producto del juego mezquino en ofensiva, las acciones de gol fueron contadas. A los 17 minutos, Darlison Rodríguez ejecutó un disparo de media distancia que el golero Guillermo Viscarra atajó en dos tiempos. Cinco minutos más tarde (22'), Enrique Triverio recibió un pase de Luciano Ursino, de frente al arco remató mal y débil a las manos del guardameta Alain Baroja.

A los 43', Ursino remató una pelota después de una serie de rebotes en el área de Always que Baroja atajó. En la siguiente acción (44'), José Martínez marcó un gol en posición adelantada, después de un grosero error de Marc Enoumba, quien perdió el balón ante Adalid Terrazas, pero para su suerte Moisés Paniagua estaba en fuera de juego.

En el complemento, ante la necesidad de ganar, los dos equipos volvieron con más ganas y decisión de llegar al gol. The Strongest aplicó los pases filtrados, las corridas por las bandas y los remates de media distancia de Jeyson Chura.

El lado del elenco de la banda roja aprovechó la velocidad de Diego Medina por derecha y el buen dominio de balón de Terrazas, pero se aplazaron a la hora de definir.

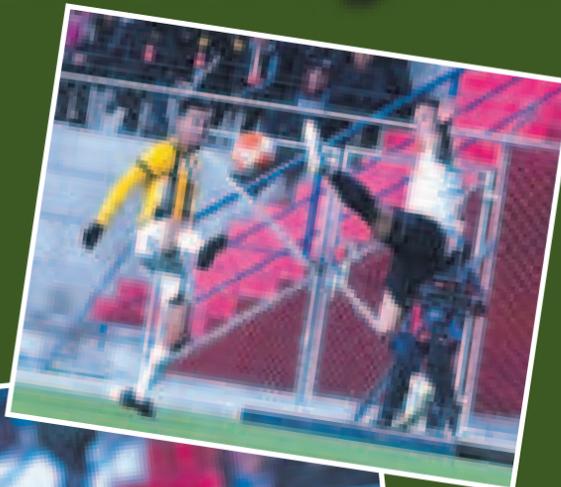
El Tigre tuvo las mejores ocasiones para llegar al gol y llevarse los tres puntos. A los 54', Triverio encaró a Baroja pero su disparo pegó en su cuerpo y se salvó Always. A los 71', Chura probó un disparo de 35 metros, Baroja manoteó y el balón pegó en el poste y, finalmente, a los 87', Bruno Miranda se comió un gol cuando con arco de frente remató afuera.

El cuadro millonario también dispuso de un par de oportunidades para abrir el marcador. Terrazas disparó y 'Billy' Viscarra ahogó el grito de gol, y José Carabalí cabeceó alto cuando pudo acomodar el balón.

El magro empate perjudicó a ambos en su afán de no despegarse de la punta.



# Magro empate entre el Tigre y Always Ready



0 - 0



**Always Ready**      **The Strongest**

1. Alain Baroja
2. Diego Medina
18. Luis Caicedo
3. Pablo Vaca
5. Marcelo Suárez
13. Héctor Cuéllar
27. José Martínez (61. Marcos Ovejero)
21. Robson Tome (14. Luis Carabalí)
10. Adalid Terrazas
40. Moisés Paniagua
11. Darlison Rodríguez (9. Carlos Lucumi)

**DT: Julio Quinteros**

**GOL:**

13. Guillermo Viscarra
31. Ronald Bustos
4. Marc Enoumba
3. Darío Aimar
21. Fabricio Quaglio
15. Maximiliano Caire
8. Luciano Ursino (28. Abdiel Ayarza)
30. Jaime Arrascaita
16. Víctor Cuéllar
23. Jeyson Chura (7. Joel Amoroso)
11. Enrique Triverio (22. Bruno Miranda)

**DT: Ismael Rescalvo**

**GOL:**

**Ciudad:** El Alto  
**Estadio:** Municipal de Villa Ingenio  
**Árbitro:** Ivo Méndez (Santa Cruz)  
**Asistentes:** José Antelo y Juan Pablo Montaña  
**Público:** 6 mil personas aproximadamente  
**Expulsado:** Ismael Rescalvo (DT de The Strongest)

// FOTO: APG



Daniel Camacho festeja su gol, el que le dio el triunfo a Universitario de Vinto.



**1 - 0**



**'U' de Vinto**

**Blooming**

- 12. Gustavo Almada
- 47. Esdras Mendoza (38. Juan Magallanes)
- 2. Julio Vila
- 26. Joaquín Lencinas
- 6. Diago Giménez
- 8. Daniel Camacho (25. Carlos Ribera)
- 10. Raúl Castro
- 22. Joel Calicho
- 27. Juan Cuellar (17. Raúl Rocabado)
- 7. Maximiliano Núñez
- 9. Tommy Tobar

- 1. Braulio Uraezaña
- 24. Miguel Becerra
- 26. César Romero
- 22. Richet Gómez
- 31. Daniel Aponte
- 45. Arquímedes Figuera
- 8. Moisés Villarroel
- 27. Omar Siles (9. Othoniel Arce)
- 7. Samuel Garzón (6. Richard Spenhay)
- 17. Juan Carlos Arce
- 11. César Menacho (16. Fernando Arismendi)

**DT: Pablo Godoy**

**DT: Carlos Bustos**

**GOL:** Daniel Camacho 19'.

**GOL:**

**Ciudad:** Cochabamba  
**Estadio:** Félix Capriles  
**Árbitro:** Cristian Cruz (Tarija)  
**Asistentes:** Edward Saavedra y Alfredo Valdez  
**Público:** 400 personas aproximadamente  
**Expulsado:** Carlos Ribera (Universitario de Vinto)

# Universitario de Vinto gana con lo justo a Blooming

• Reynaldo Gutiérrez

Universitario de Vinto consiguió su segundo triunfo consecutivo en el torneo Clausura de la División Profesional al vencer por 1 a 0 a Blooming, en partido de la octava fecha que se disputó ayer en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

El único gol del partido fue anotado por Daniel Camacho, a los 19 minutos, con un golpe de cabeza, después de aprovechar una falta de comunicación entre el defensor César Romero y el arquero Braulio Uraezaña, quienes dudaron en ir por un balón dividido y dejaron que Camacho pueda definir y enviar la pelota por encima del guardameta.

Blooming tuvo ocasiones de igualar el partido con un zurdazo de Moisés Villarroel, quien buscó aplicar su especialidad, pero su intención fue desviada por el arquero Gustavo Almada. Samuel Garzón

probó con un remate de cabeza que encontró respuesta de parte del guardameta, luego de ganar en la posición ante un servicio que llegó al área.

La segunda parte fue dominada por el cuadro cruceño con llegadas sobre el arco que fueron neutralizadas por el guardameta Almada y su última línea. Aunque el trabajo defensivo estaba controlado, hubo un descuido en el ataque que frenó sus ganas de anotar el segundo tanto.

Hasta que, en la recta final del cotejo, la 'U' tuvo un contragolpe con Tommy Tobar, jugada que fue desperdiciada porque el delantero no supo resolver la acción, al quedar rodeado por los defensores y no pudo definir ante Uraezaña.

El elenco cochabambino, con los tres puntos ganados, sumó 14 y es cuarto en la tabla de posiciones; entretanto, Blooming se quedó con 12 unidades, al desperdiciar una oportunidad de acercarse a las primeras posiciones.



Una escena del encuentro que se disputó en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

## POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

|    | Club              | PJ | PG | PE | PP | GF | GC | GD  | PTS |
|----|-------------------|----|----|----|----|----|----|-----|-----|
| 1  | Bolívar           | 8  | 5  | 2  | 1  | 20 | 4  | +16 | 17  |
| 2  | Oriente Petrolero | 8  | 5  | 0  | 3  | 11 | 10 | +1  | 15  |
| 3  | The Strongest     | 8  | 4  | 3  | 1  | 10 | 9  | +1  | 15  |
| 4  | U' de Vinto       | 8  | 4  | 2  | 2  | 10 | 8  | +2  | 14  |
| 5  | Always Ready      | 8  | 3  | 3  | 2  | 7  | 5  | +5  | 12  |
| 6  | Blooming          | 8  | 4  | 1  | 3  | 8  | 10 | -2  | 12  |
| 7  | Real Tomayapo     | 8  | 3  | 2  | 3  | 9  | 9  | 0   | 11  |
| 8  | Wilstermann       | 8  | 3  | 2  | 3  | 5  | 5  | 0   | 11  |
| 9  | Aurora            | 8  | 2  | 4  | 2  | 13 | 12 | +1  | 10  |
| 10 | GV San José       | 8  | 3  | 1  | 4  | 13 | 15 | -2  | 10  |
| 11 | San Antonio       | 8  | 3  | 1  | 4  | 9  | 13 | -4  | 10  |
| 12 | Independiente     | 7  | 2  | 3  | 2  | 10 | 10 | 0   | 9   |
| 13 | Nacional Potosí   | 7  | 2  | 2  | 3  | 6  | 8  | -2  | 8   |
| 14 | Royal Pari        | 6  | 2  | 1  | 3  | 8  | 9  | -1  | 7   |
| 15 | Guabirá           | 8  | 1  | 3  | 4  | 9  | 12 | -3  | 6   |
| 16 | Real Santa Cruz   | 6  | 0  | 1  | 5  | 3  | 12 | -9  | 1   |

## Viviani ya no es más técnico de Guabirá

El técnico Humberto Viviani ya no es más responsable de la dirección técnica del equipo de Guabirá, confirmó la dirigencia del equipo de Montero. La decisión fue asumida por la falta de resultados. Lo reemplazará en el cargo el exjugador Gualberto Mojica.

Con un agradecimiento, el club azucarero informó, a través de su página oficial, que Viviani (43 años) dejó las funciones como entrenador. "Le deseamos el mayor de los éxitos en sus futuros proyectos", indicaba el comunicado.

Viviani asumió la dirección técnica de Guabirá en noviembre del año pasado, evitó que el cuadro de Montero quede comprometido con la zona del descenso de categoría. Durante el Apertura 2024, la campaña del elenco estaba por debajo de las expectativas, y en el Clausura ganó solo un partido y empató en tres de ocho presentaciones.

Ante esta situación, la dirigencia y el DT llegaron a un acuerdo para la salida del entrenador y dar paso a Mojica, con la idea de que le dé nuevo

aire y que las ideas renovadas que trae el entrenador puedan sacar al elenco del aprieto.

El ciclo de Viviani finalizó con la derrota ante Real Tomayapo por 1-2 en el estadio IV Centenario, de Tarija. De regreso a Montero, los dirigentes y el entrenador se reunieron para encontrar un punto de coincidencia.

Mojica asumirá el mando del equipo desde hoy, de manera interina, a la espera de que el presidente, Rafael Paz, anuncie si Mojica se queda o nombra a un nuevo DT.

EDICTO

PARA: LA EMPRESA CORATH BOLIVIA S.A. CON NIT: 128523029 REPRESENTADO POR PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA CON C.I. N° 6345740, DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO SEGUIDO POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO CONTRA: LA EMPRESA CORATH BOLIVIA S.A. REPRESENTADO POR PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA. EXPEDIENTE N° 134/18, EL DR. JOSÉ LUIS APODACA GONZALES, JUEZ PRIMERO DE PARTIDO EDICTO CITTA A LA EMPRESA: CORATH BOLIVIA S.A. CON NIT: 128523029 REPRESENTADO POR PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA CON C.I. N° 6345740, CON LA DEMANDA DE 19 DE OCTUBRE DE 2018, AUTO DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, PLEGO DE CARGO DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2018, MEMORIAL DE 30 DE ABRIL DE 2024 Y PROVEIDO DE 06 DE MAYO DE 2024. CONFORME SE TIENE ORDENADO POR PROVEIDO DE 06 DE MAYO 2024, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LO SIGUIENTE.

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE TURNO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA. INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

MARIA DEL CARMEN CASTELO TAPIA, con C.I. 2695772 LP, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogada, con domicilio ubicado en Avenida Arce esquina Avenida Heroínas, edif. ECOBOL, Piso 10, zona Central de la ciudad de Cochabamba, en mi condición de DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, presentándose ante las consideraciones de su autoridad, con todo respeto expongo y pido:

II. INTERPONE DEMANDA DE EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO. 1.- Identificación de la Demandante. MARIA DEL CARMEN CASTELO TAPIA, con C.I. 2695772 LP, en calidad de DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO, con domicilio procesal ubicado en Avenida Ayacucho esquina Avenida Heroínas, edif. ECOBOL, piso 10, zona Central de la ciudad de Cochabamba.

2.- Identificación del Demandado. La demanda va dirigida contra la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente por PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA CON C.I. N° 6345740 SC., con domicilio legal en el Av. Monserrate Rivero N° 359, edificio Milenio, Mezzanine 1, oficina 16, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. 3.- Antecedentes de Hecho.

En mérito al Informe Operativo de Control (CITE: A)/DR/CB/DF/INF/362/2012 de 21 de septiembre de 2012, se señala que, a horas 11:10 del día 21 de septiembre de 2012, Servidores Públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constituyeron en las instalaciones del local de tragamonedas, ubicado en la Calle Lanza esquina Uruguay N° 727, zona central de la ciudad de Cochabamba, con NIT 128523029, a nombre de CORATH BOLIVIA S.A., donde se verificó la existencia de máquinas tragamonedas en operación. Posteriormente los servidores públicos se presentaron ante el encargado del lugar el Sr. Santiago Jorge con C.I. N° 5156578 Obba, a quien se le comunicó las facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 060 y las acciones que ejecutarían como servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al constatare la existencia de siete (7) máquinas tragamonedas operando sin la debida Licencia de Autorización otorgada por la A, mismo que respondió que no era el propietario y que fungía solo como administrador del local.

Consecuentemente se procedió al decomiso preventivo de las referidas siete (7) máquinas tragamonedas. A raíz de ello, se emitió el Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-002-20-12 de 24 de septiembre de 2012, contra la empresa CORATH BOLIVIA S.A., disponiendo el inicio del proceso sancionador por la presunta vulneración a los incisos a) y c) del numeral 2 Parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con los Artículos 11 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, respectivamente, para instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de funcionamiento de la Autoridad de Fiscalización del Juego con siete (7) máquinas tragamonedas.

Mediante memorial de fecha 13 de noviembre de 2013, la empresa CORATH BOLIVIA S.A., expuso sus alegaciones y presentó documental correspondiente a pruebas de descargo. A la conclusión del periodo de prueba la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012, estableciendo la existencia de una infracción grave en la conducta de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., prevista en el numeral 2, parágrafo 1 del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11, para desarrollar actividades de juego de azar sin licencia emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sancionando a la referida empresa con la imposición de la multa de UFV465.000.- (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) (sic), otorgándole el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para el pago de la citada multa, en la cuenta de la A, caso contrario sería pasible a la aplicación de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 060, actuado legalmente notificado en fecha 05 de diciembre de 2012.

La empresa CORATH BOLIVIA S.A., mediante memorial presentado en fecha 28 de diciembre de 2012, interpuso recurso de revocatoria y acción concreta de Inconstitucionalidad contra la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012 y contra la Resolución Regulatoria 01-00012-11 apartado II Artículo 1 que incorpora el Artículo 54 a la RR 01-00005-11 así como contra la Ley 060 Art. 28.11 y Resolución Regulatoria AJ 01-00005-11 Artículos 11, 12, 13 y 14 (sic), respectivamente. En atención a la acción concreta de inconstitucionalidad se emitió la Resolución Administrativa N° 29-00004-13 de 03 de enero de 2013, que RECHAZA la acción interpuesta por ser manifiestamente infundada y dispone se eleve el mismo en consulta de oficio ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, quien a su vez emitió la Sentencia Constitucional Plurinacional 010/2015 de 13 de octubre de 2015, declarando IMPROCEDENTE la acción de inconstitucionalidad concreta por la existencia de cosa juzgada constitucional y por falta de fundamentos jurídicos constitucionales. Seguidamente, con relación al recurso de revocatoria la Autoridad de Fiscalización del Juego pronunció la Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 08-00026-13 de 14 de febrero de 2013, que en su parte in fine resuelve DESESTIMAR el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CORATH BOLIVIA S.A., confirmando en todas sus partes la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012.

Consecuentemente, en fecha 14 de marzo de 2013, la empresa administrada, presentó memorial interponiendo recurso jerárquico contra la Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 08-00026-13, el que fue resuelto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Resolución Ministerial Jerárquica MEF/P/URJM N° 050 de 03 de julio de 2013, que en su parte ÚNICA "DESESTIMA el recurso jerárquico interpuesto" confirmando en todas sus partes el acto administrativo impugnado. En fecha 11 de julio de 2018, mediante Auto N° 11-00200-18 se resuelve corregir el error material en el cual se incurrió en la parte dispositiva segunda de la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012, contra el siguiente texto: "Sancionar a la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con el comiso definitivo de las siete tragamonedas instaladas sin licencia de Operaciones ubicada en la Calle Lanza esquina Uruguay N° 727 Zona Central de la ciudad de Cochabamba y la imposición de la multa de UFV335.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda) (sic)."

En conclusión, en fecha 02 de agosto de 2018, la Autoridad de Fiscalización del Juego, en observancia del debido proceso emitió Auto de Fianza Administrativa N° 27-00067-18, comunicando a la empresa CORATH BOLIVIA S.A., que queda agotada la vía administrativa y firme la Resolución Sancionatoria, siendo notificado con dicho acto administrativo en fecha 10 de agosto de 2018; asimismo, se emitió el Auto N° 11-00221-18 de 20 de agosto de 2018, que a su vez comina a la empresa CORATH BOLIVIA S.A., al pago de la multa determinada de UFV335.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), establecida en la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012 corregida por Auto N° 11-00200-18 de 11 de julio de 2018, actuado notificado en fecha 10 de agosto de 2018.

4.- Antecedentes de Derecho. El Artículo 311.1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "El Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación"; asimismo, el Artículo 312.1 de la referida Norma Suprema, menciona que: "Toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado". En virtud a la disposición única de la Ley 717 de 13 de julio de 2015 "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego actualmente se denomina Autoridad de Fiscalización del Juego". El Artículo 21 de la Ley de Juegos de Lotería y de Azar Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 establece que: "1. Se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional. Por las características de los juegos de lotería y de azar, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego es la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las señaladas actividades, en el marco de la presente Ley. Conforme el Artículo 26 de la Ley N° 060, la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), tiene las siguientes atribuciones:

a) Emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la presente Ley; b) Establecer los requisitos para otorgar las licencias y autorizaciones. c) Otorgar licencias para el desarrollo de los juegos regulados por esta Ley por un periodo de hasta diez (10) años renovables, previa evaluación. d) Otorgar permisos para el desarrollo de las diferentes modalidades de juegos. e) Otorgar autorizaciones por cada promoción empresarial. f) Establecer las características de las máquinas, instrumentos, software, accesorios y todo otro medio de juego importado o fabricado para su instalación y mantenimiento. g) Ejercer la fiscalización, inspección y control a los operadores del juego. h) Decomisar máquinas, instrumentos y todo otro medio de juego conforme a causales y procedimientos establecidos en la presente Ley. i) Aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones administrativas establecidas en la presente Ley. j) Establecer límites máximos a los importes de apuestas en juegos de azar. k) Coordinar actividades de control y fiscalización con los gobiernos autónomos departamentales, municipales y otras instituciones del Órgano Ejecutivo" (El resaltado fue agregado).

Que, de conformidad con el inciso i) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, la AJ tiene como atribuciones aplicar y ejecutar sanciones por las infracciones establecidas en la presente Ley" en concordancia con el Art. 4 de la Resolución Regulatoria 01-00005-11 de 27 de noviembre de 2015, que establece: "(competencia). - Son competentes para imponer sanciones el Director Ejecutivo de la AJ, y los Directores Regionales respectivos, en el caso de los últimos su competencia expresa de la facultad expresa de delegación conferida del Director Ejecutivo de la AJ, de sus facultades establecidas en el inciso i) del Artículo 26 de la Ley N° 060, debiendo determinarse tal situación de manera expresa en el Auto de Apertura de Proceso Administrativo - AAPA y Resolución Sancionatoria". El Artículo 28.12 inc. c) de la Ley N° 060, establece que: "Constituyen infracciones graves, sancionadas con el comiso definitivo de la máquina y/o medio de juego y multas de UFV5.000.- (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por máquina o medio de juego (...) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego", disposición concordante con el Artículo 12 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-11 de 27 de noviembre de 2015, que señala: "La persona individual o colectiva que desarrolle juegos de lotería de azar y sorteos sin licencia de operaciones de la AJ será sancionada con el comiso definitivo de la máquina o medio de juego y multa de 5.000 UFV5 (CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA) por cada máquina o medio de juego". El párrafo tercero del Artículo 30 de la Ley N° 060, refiere que: "Sin perjuicio de la clausura, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego podrá solicitar ante la instancia correspondiente, la retención de fondos del infractor en el sistema financiero, para el cobro de la multa, precepto legal concordante con el párrafo tercero del Artículo 28 de la Ley N° 060 de 2010, artículo 11 de 27 de noviembre de 2015, que señala de manera clara: "Las Resoluciones Sancionatorias emitidas por la AJ, constituyen títulos ejecutivos, en virtud a lo cual procederá a la ejecución coactiva mediante la vía judicial, legal y competente" (las negritas nos corresponden).

El Artículo 30 de la Ley N° 060, determina que "Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas, serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso". Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 30 de la Ley N° 060 determina que: "La falta de pago de la multa dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, ocasionará la clausura del establecimiento hasta su pago total más un recargo sobre el importe de la multa, calculado desde el primer día de mora hasta el día del pago, aplicando la tasa activa promedio anual efectiva del sistema bancario en moneda nacional publicada por el Banco Central de Bolivia, más un cinco por ciento (5%) sobre la tasa señalada". De acuerdo a los antecedentes descritos, la citada Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012, si bien fue impugnada por la empresa administrada a través de los recursos de revocatoria y jerárquico que establece la normativa administrativa, conforme la revisión y análisis de los fundamentos alegados por la empresa administrada a través de resolución jerárquica se desestimó los mismos, agotando la vía administrativa, declarándole firme y exigible mediante Auto de Fianza Administrativa N° 27-00067-18 de 02 de agosto de 2018, constituyéndose en instrumento con fuerza coactiva de conformidad al numeral 2) del Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal; y, conminando al pago de la multa a través del Auto N° 11-00221-18 de 20 de agosto de 2018, correspondiendo la ejecución del cobro de la multa impaga en la vía judicial, en favor del propio Estado por ser la Autoridad de Fiscalización del Juego una Entidad Pública, multa que por su parte al momento del pago por la empresa demandada deberá incluir los descuentos establecidos en el Art. 30 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, correspondiendo en consecuencia la ejecución de la multa y recargos impagos, dejándose en claro que la multa no solo corresponde su equivalente en bolivianos, sino que además los recargos en función a los días de mora hasta el día de realización del pago conforme previene la norma legal despojada precedentemente.

Sr. Juez, en este entendido y ante los antecedentes que cursan en el proceso administrativo, se establece que se tiene por agotada la vía administrativa y por ende se ha declarado la FIRMEZA ADMINISTRATIVA de la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 corregida por Auto N° 11-00200-18, CONMINANDO a la empresa administrada, al pago de la multa determinada de UFV335.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más los recargos generados comunicándole que, en caso de no realizar la cancelación de la multa se iniciará el cobro en la vía judicial; empero hasta la fecha no se tiene registro de cancelación del mismo, por lo que se hace evidente que existe deuda líquida, vencida exigible e Impuesta por la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12, la misma que se constituye en título coactivo suficiente y con fuerza ejecutiva para solicitar su cumplimiento. PETITORIO.

Por los antecedentes y normativa legal expuestos, en mi condición de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego a fin de recuperar el patrimonio de la AJ y por ende del Estado, solicito a su Autoridad ADMITIR la presente demanda de Ejecución de Cobro Coactivo; y a cuyo efecto, se sirva GIRAR el respectivo PLEGO DE CARGO contra la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente por Pascual Morezapiri Moirenda con C.I. N° 6345740 S.C., con domicilio legal ubicado en la Av. Monserrate Rivero N° 359, edificio Milenio, Mezzanine 1, oficina 16, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, por la suma de UFV335.000.- (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA), más el recargo sobre el importe que será calculado a la fecha de pago, de conformidad al Artículo 30 de la Ley N° 060, sin perjuicio del cálculo de los intereses establecidos en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo Coactivo Fiscal y la actualización de la deuda establecida en el Artículo 39 de la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales; y, se ORDENE las medidas precautorias de anotación preventiva de los bienes propios de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., y el congelamiento de fondos de sus cuentas bancarias hasta el monto total de la multa adeudada, sea con la notificación expresa de sus titulares y con las formalidades de ley.

OTROSÍ 1.- A fin de evitar futuras reiteraciones se detalla sobre las entidades e Instituciones que coadyuvaran en la ejecución de las medidas precautorias de anotación preventiva de bienes propios y congelamiento de cuentas bancarias, conforme la solicitud mencionada al supra: 1) Que, a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se ordene la retención de fondos de las cuentas bancarias que pudiera tener la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, y su representante legal PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. 2) Que, el Registrador de Derechos Reales (DD.RR.) de la ciudad de Cochabamba, informe sobre los bienes, acciones y derechos registrados a NIVEL NACIONAL a nombre de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente por PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. 3) Al Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) para que mediante la sección que corresponda, certifique sobre el último domicilio real declarado de PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C., representante legal de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029. 4) Que a través de FUNDEPRESA se proceda a la anotación preventiva de las acciones y derechos de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente por PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. Asimismo, se libre exhorto suplicatorio para ante la autoridad jurisdiccional de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, encomendando su ejecución al funcionario encargado de las notificaciones del Juzgado de Partido Administrativo Coactivo Fiscal y Tributario de Turno de la ciudad de Santa Cruz, solicitando lo siguiente: 5) Que, por ante el Organismo Operativo de Tránsito de Santa Cruz, se proceda a la Anotación Preventiva de los vehículos automotores registrados a nombre de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. 6) Que, por medio de la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz (COTAS), se proceda con la anotación preventiva de las acciones y derechos de las líneas telefónicas a nombre de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente por PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. 7) Que, a través del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se informe sobre los inmuebles, vehículos o patentes, registrados a nombre de la empresa CORATH BOLIVIA S.A., con NIT 128523029, representada legalmente por PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. OTROSÍ 2.- A objeto de proceder con la legal citación y emplazamiento de la empresa demandada, solicito a su autoridad se sirva disponer se ordene: 1) Al Servicio de Registro Civil (SERECI) para que mediante la sección que corresponda, certifique sobre el último domicilio real declarado en el padrón biométrico de PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA, con C.I. N° 6345740 S.C. OTROSÍ 3.- Adjunto en calidad de prueba la siguiente documentación: 1) Fotocopia Legalizada de Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012 y su respectiva diligencia de notificación. 2) Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa de Recurso de Revocatoria N° 10-00026-13 de 14 de febrero de 2013 y su respectiva diligencia de notificación. 3) Fotocopia Legalizada del Auto de Auto N° 11-00200-18 de 11 de julio de 2018 y su respectiva notificación. 4) Fotocopia Legalizada del Auto de Fianza Administrativa N° 27-00067-18 de 02 de agosto de 2018 y su respectiva diligencia de notificación. 5) Fotocopia legalizada del Auto de Cominatoria N° 11-00221-18 de fecha 02 de agosto de 2018 y su respectiva diligencia de notificación. OTROSÍ 4.- A efectos de acreditar personería jurídica se adjunta la Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017. OTROSÍ 5.- Señalo domicilio procesal ubicado en Av. Ayacucho esq. Heroínas, Edif. ECOBOL, piso 1 de la zona central de la ciudad de Cochabamba. Fdo. Ilegible.- María del Carmen Castelo Tapia - Directora Regional de Cochabamba- Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego AJ. AUTO DE 29/10/2018 JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1. DEMANDANTE: A.3. DEMANDADO: EMPRESA CORATH BOLIVIA. PROCESO: EJECUCION DE COBRO. EXP: 134/18. NURE: 30163027. A. 29 de Octubre de 2018. VISTOS: En mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017 (fotocopias legalizadas), téngase por apersonada a María del Carmen Castelo Tapia en su calidad de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, para fines legales consiguientes debiendo hacerle conocer ulteriores diligencias, los antecedentes que cursan en obrados, y - CONSIDERANDO. Que, la ley 060 en su art. 29 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, procesará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos, por su parte el Parágrafo 1 del Art. 55 de la Ley 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que: "1. Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso, de acuerdo a la Ley N° 114 de 11 de febrero de 2003, que dispone "Las Resoluciones Determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivos en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable, de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable. Por su parte, el Art. 11 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la ley N° 060, aprobado por el D.S. N° 751 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la citada Ley), dispone que los actos administrativos que emita la autoridad de Juegos y su impugnación, se regirán por la Ley N° 2341, Ley de procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE. Que, el Art. 53 del D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE), señala que: "Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contenga montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivos en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". Que, en el presente caso la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de fecha 29 de noviembre de 2012, se encuentra debidamente ejecutoriada según se tiene del Auto de Fianza Administrativa N° 27-00067-18 de 02 de agosto de 2018, por consiguiente reviste autoridad de cosa juzgada, inmodificable y por tanto de cumplimiento obligatorio, en consecuencia procede el cobro coactivo de la obligación establecida en la referida Resolución Sancionatoria tal como dispone la forme precedentemente citada. Que, en mérito a lo expuesto corresponde ordenar que se gire plego de cargo por la suma líquida y exigible, vencida y determinada en la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la misma que constituye título coactivo. POR TANTO: SE ADMITE la demanda de ejecución de cobro coactivo formulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, córrase en traslado al demandado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, Artículo 30 de la Ley 060 concordante con el Art. 43 parágrafo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-0005-11, se dispone: 1.- Girar Plego de cargo contra la empresa CORATH BOLIVIA S.A. representada legalmente por Pascual

Morezapiri Moirenda con C.I. N° 6345740 S.C., por UFVs. 35.000.- (Treinta y Cinco mil con 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), más el recargo sobre el importe de dicha multa. 2. Se ordena las medidas precautorias de anotación preventiva de los bienes propios de la empresa demandada CORATH BOLIVIA S.A. representada legalmente por Pascual Morezapiri Moirenda con C.I. N° 6345740 S.C., en los registros de Derechos Reales, COMTECO, UNIDAD OPERATIVA DE TRANSITO y AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI) Regional Cochabamba y el congelamiento de sus fondos en cuentas bancarias hasta el monto total del monto adeudado, sea con notificación expresa de sus titulares y con las formalidades de ley. Al Otrrosí 1.- Notifíquese de forma expresa a los titulares de la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Derechos Reales, Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), FUNDEPRESA, SERECI, SECIP, a efectos de que emitan las certificaciones solicitadas. Asimismo por secretaria del juzgado exténdase exhorto suplicatorio para la notificación Organismo Operativo de Tránsito, a la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz (COTAS) y Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a los fines solicitados, comisionando su ejecución al Juez de Turno en Materia Administrativa, Coactivo Fiscal y Tributario del Departamento de Santa Cruz: Al Otrrosí 2º. A principal. Al Otrrosí 3 y 6. Se tiene por acompañado arriñese a sus antecedentes. Al Otrrosí 4, 5 y 7.- Se tiene presente y estese a lo dispuesto en el Art 15 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal (Estrados Judiciales) para posteriores diligencias. REGISTRESE Y CITESE. Fdo.- José Luis Apodaca Gonzales. JUEZ JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1 - Cochabamba - Bolivia. Fdo.- Gabriela Muñoz Cáceres.- SECRETARIA ABOGADA. JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N°1 Cochabamba - Bolivia. PLIEGO DE CARGO DE 06/11/2018 JUZGADO SEGUNDO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO. Cochabamba, 06 de noviembre de 2018. EXP: 134/18. EXP: 134/18. Que se gira en contra de: EMPRESA CORATH BOLIVIA S.A. representante legalmente por PASCUAL MOREZAPIRI MOIRENDA con C.I. 6345740 SC. De conformidad a lo dispuesto en el auto de Admisión, dictado dentro de la demanda de Ejecución de Cobro Coactivo seguida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social Juego A.3. contra LA EMPRESA CORATH BOLIVIA S.A. en cumplimiento a la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de 29 de noviembre de 2012, para que dentro del término de cinco días de su legal notificación cancele la suma de: TREINTA Y CINCO MIL 00/100 UNIDAD DE FOMENTO A LA VIVIENDA. (UFV 35000) Mas el recargo sobre el importe de dicha multa, sea mediante depósito judicial ante la Dirección Administrativa Financiera del Organismo Judicial, bajo cominatoria de librase mandamiento de Embargo. Fdo.- José Luis Apodaca Gonzales. JUEZ JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N° 1 - Cochabamba - Bolivia. Fdo.- Gabriela Muñoz Cáceres.- SECRETARIA ABOGADA. JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N°1 Cochabamba - Bolivia. MEMORIAL DE 30/04/2024 SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO, COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA. RETERRA CITACION POR EDICTO. NURE: 30163027. EXPEDIENTE: 134/18. OTROSÍ.- Su contenido. Rene Wilson Murillo Paz, en calidad de Director Regional Cochabamba de la AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ, dentro del proceso de EJECUCIÓN DE COBRO COACTIVO seguido en contra de la Empresa CORATH BOLIVIA S.A., ante su U.S. respectivamente, expongo y pido: JUZGADO DE PARTIDO ADMINISTRATIVO COACTIVO FISCAL Y TRIBUTARIO N°1 Cochabamba - Bolivia. DEMANDANTE: A.3. DEMANDADO: EMPRESA CORATH BOLIVIA. PROCESO: EJECUCION DE COBRO. EXP: 134/18. NURE: 30163027. A. 29 de Octubre de 2018. VISTOS: En mérito a la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de fecha 13 de julio de 2017 (fotocopias legalizadas), téngase por apersonada a María del Carmen Castelo Tapia en su calidad de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, para fines legales consiguientes debiendo hacerle conocer ulteriores diligencias, los antecedentes que cursan en obrados, y - CONSIDERANDO. Que, la ley 060 en su art. 29 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, procesará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley, de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos, por su parte el Parágrafo 1 del Art. 55 de la Ley 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que: "1. Las resoluciones definitivas de la Administración Pública, una vez notificadas serán ejecutivas y la Administración Pública podrá proceder a su ejecución forzosa por medio de los órganos competentes en cada caso, de acuerdo a la Ley N° 114 de 11 de febrero de 2003, que dispone "Las Resoluciones Determinativas de las autoridades administrativas que contengan montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivos en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable, de conformidad al artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A este efecto, la autoridad administrativa remitirá estas resoluciones al juez o tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable. Por su parte, el Art. 11 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la ley N° 060, aprobado por el D.S. N° 751 de 02 de febrero de 2011 (emitido en cumplimiento al numeral II de la primera Disposición Final de la citada Ley), dispone que los actos administrativos que emita la autoridad de Juegos y su impugnación, se regirán por la Ley N° 2341, Ley de procedimiento Administrativo, y el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, que aprueba el reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE. Que, el Art. 53 del D.S. N° 27172 de 15 de septiembre de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial-SIRESE), señala que: "Las resoluciones determinativas de los Superintendentes que contenga montos líquidos y exigibles, constituirán título ejecutivo suficiente y se harán efectivos en sede judicial mediante ejecución forzada de bienes del responsable. A este efecto, el Superintendente remitirá estas resoluciones al juez tribunal competente e instará su ejecución con arreglo al procedimiento judicial aplicable". Que, en el presente caso la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de fecha 29 de noviembre de 2012, se encuentra debidamente ejecutoriada según se tiene del Auto de Fianza Administrativa N° 27-00067-18 de 02 de agosto de 2018, por consiguiente reviste autoridad de cosa juzgada, inmodificable y por tanto de cumplimiento obligatorio, en consecuencia procede el cobro coactivo de la obligación establecida en la referida Resolución Sancionatoria tal como dispone la forme precedentemente citada. Que, en mérito a lo expuesto corresponde ordenar que se gire plego de cargo por la suma líquida y exigible, vencida y determinada en la Resolución Sancionatoria N° 10-00148-12 de fecha 29 de noviembre de 2012, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la misma que constituye título coactivo. POR TANTO: SE ADMITE la demanda de ejecución de cobro coactivo formulada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, córrase en traslado al demandado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Procedimiento Coactivo Fiscal, Artículo 30 de la Ley 060 concordante con el Art. 43 parágrafo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-0005-11, se dispone: 1.- Girar Plego de cargo contra la empresa CORATH BOLIVIA S.A. representada legalmente por Pascual

CONVOCATORIA ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-96-2024 PRIMERA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN. Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información: Objeto de la contratación: "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PARA LA ADUANA NACIONAL" CUCE: 24-0283-00-1461036-1-1 Forma de adjudicación: Por el Total Método de Selección y Adjudicación: Precio Evaluado más Bajo. Precio Referencial: Bs 469.974,00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novcientos Setenta y Cuatro 00/100 bolivianos) Encargado de atender consultas: HAROLD DARIO RODRIGUEZ CARVAJAL Teléfono: 2128008 • Fax: 2152867 Correo Electrónico para consultas: hrodriguez@aduana.gob.bo Presentación de Propuestas Electrónicas: Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 8 de agosto de 2024 Hasta Hrs. 10:00 a.m. (fecha y hora límite) Fecha: 8 de agosto de 2024 • Hrs.: 10:42 a.m. APERTURA DE PROPUESTAS Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 - Sala de Reuniones). APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m3d5bf00199dfcc2543bb886db10973a0 Número de reunión: 2535 890 7870 Contraseña: 2024 www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

CONVOCATORIA ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-45-2024 PRIMERA CONVOCATORIA - TERCERA PUBLICACIÓN. Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información: Objeto de la contratación: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL" CUCE: 24-0283-00-1433050-1-3 Forma de adjudicación: Por el Total Método de Selección y Adjudicación: Selección y adjudicación de calidad, propuesta técnica y costo Precio Referencial: Bs 700.000,00 (Setecientos Mil 00/100 bolivianos) Encargado de atender consultas: Maricela Jaimes Mancilla Teléfono: 2128008 • Fax: 2152867 Correo Electrónico para consultas: mjaimesm@aduana.gob.bo Presentación de Propuestas Electrónicas: Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 7 de agosto de 2024 Hasta Hrs. 09:00 a.m. (fecha y hora límite) Fecha: 8 de agosto de 2024 • Hrs.: 09:42 a.m. APERTURA DE PROPUESTAS Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 - Sala de Reuniones). APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m358b74e9dfe0644bf1047b780b575563 Número de reunión: 2547 910 7029 Contraseña: 2024 www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

CONVOCATORIA ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-45-2024 PRIMERA CONVOCATORIA - TERCERA PUBLICACIÓN. Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información: Objeto de la contratación: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL" CUCE: 24-0283-00-1433050-1-3 Forma de adjudicación: Por el Total Método de Selección y Adjudicación: Selección y adjudicación de calidad, propuesta técnica y costo Precio Referencial: Bs 700.000,00 (Setecientos Mil 00/100 bolivianos) Encargado de atender consultas: Maricela Jaimes Mancilla Teléfono: 2128008 • Fax: 2152867 Correo Electrónico para consultas: mjaimesm@aduana.gob.bo Presentación de Propuestas Electrónicas: Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 7 de agosto de 2024 Hasta Hrs. 09:00 a.m. (fecha y hora límite) Fecha: 8 de agosto de 2024 • Hrs.: 09:42 a.m. APERTURA DE PROPUESTAS Lugar: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu (Piso 4 - Sala de Reuniones). APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m358b74e9dfe0644bf1047b780b575563 Número de reunión: 2547 910 7029 Contraseña: 2024 www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001

// FOTO: COB

El nadador Sebastián Núñez del Prado a la finalización de su participación en los JJOO.

## Núñez del Prado finalizó último en 200 combinado

• Reynaldo Gutiérrez

El nadador boliviano Sebastián Núñez del Prado debutó y no cumplió con sus expectativas personales en los Juegos Olímpicos París 2024. Finalizó la prueba de 200 combinado, que se disputó ayer en la piscina del Paris La Defense Arena.

El objetivo del deportista nacional era romper su marca personal de 02'04"56, lo que le dejó frustrado.

Para competir en la prueba se inscribieron 25 y participaron 23. Dos no se presentaron. Núñez del Prado fue seleccionado para saltar a la piscina en la Serie 1 junto al paraguayo Matheo Matos y Simon Bachmann de Seychelles.

El nadador boliviano comenzó bien la prueba, en los primeros 50 metros lideró la serie, pero poco a poco comenzó a bajar su rendimiento y dejó que el paraguayo asuma la primera posición; después peleó por la segunda colocación con Bachmann, que terminó segundo y el boliviano en la tercera posición con un tiempo de dos minutos, ocho segundos y 10 centésimas.

A la finalización de las cuatro series, en la clasificación general el boliviano se posicionó en el último lugar.

### FRUSTRADO

A la conclusión de la prueba, el bañista visiblemente contrariado con su actuación, aseguró que "no hay excusas, me fue mal".

Núñez del Prado, tenso y nervioso en las afueras de la piscina, declaró a Boliviación: "No quiero poner excusas, me fue mal, bastante peor de lo que esperaba, es lo que pasó. Estuve bien para los primeros 50 metros, pero no es lo que cuenta, sino los 200, no pude hacerlo bien".

Más adelante, señaló: "No sé decir qué pasó, tengo que hablar con mi entrenadora (la brasileña Mercedes Nogueira). Falta mucho por mejorar y es lo que tengo que intentar y entrenar para eso; tengo objetivos por cumplir".

El deportista nacional afirmó que su objetivo es seguir compitiendo y completar la beca olímpica, que le permite entrenarse en Francia hasta fin de año.

## Atleta Tórrez compite en 100 metros planos

La atleta Guadalupe Tórrez será la segunda deportista boliviana que participará en los Juegos Olímpicos París 2024, después del nadador Sebastián Núñez del Prado. La velocista nacional competirá en las pruebas 100 metros planos femenina, que se correrán esta madrugada (04.51 hora de Bolivia) en la pista del estadio de Francia.

De acuerdo al cronograma de la especialidad, la ronda clasificatoria se iniciará a las 04.35 con la primera serie, la segunda se desarrollará a las 04.43 y la tercera, en la que correrá la atleta boliviana de 23 años, junto a deportistas de Nicaragua, Nueva Guinea, Catar, Siria, Vanuatu, Santo Tomé y Príncipe, Guinea, Afganistán, se realizará a

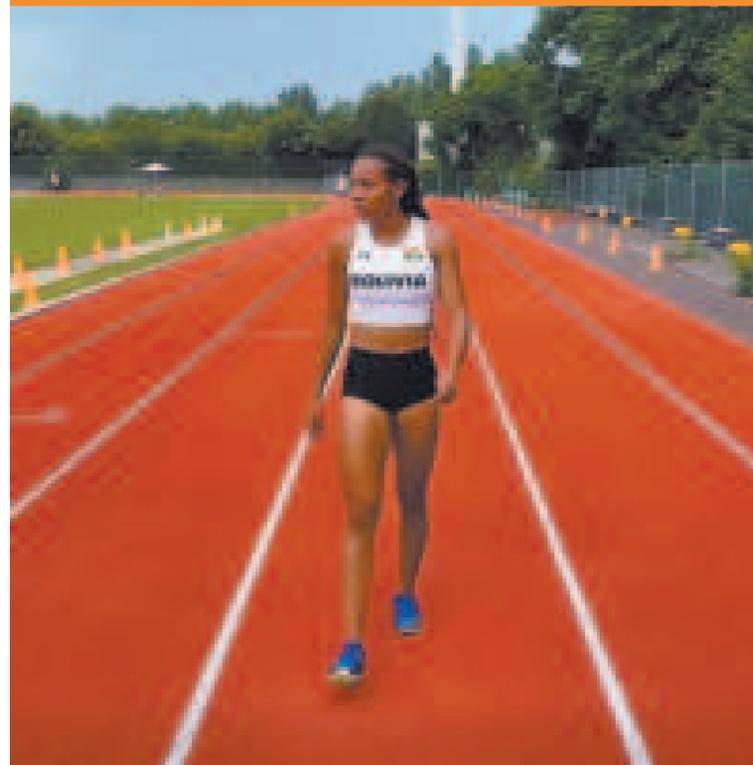
las 04.51. La cuarta y última serie se disputará a las 04.59 con otras nueve deportistas.

La primera misión de Tórrez es clasificar a la próxima ronda de la competencia, y después bajar su marca personal de 11 segundos y 57 centésimas.

Será su primera asistencia a la cita olímpica gracias a la Plaza de Universalidad que entregó el Comité Olímpico Internacional.

La deportista espera cumplir una buena actuación en la prueba 'reina' del atletismo mundial. "Cuenta regresiva, 100 metros planos heat 3", escribió la atleta en su cuenta en las redes sociales.

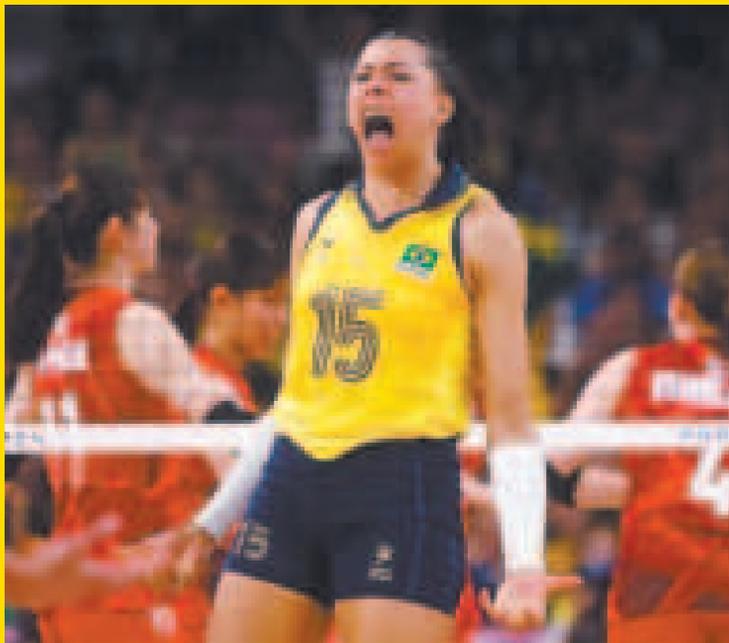
Si clasifica a la próxima fase, ésta se disputará a las 05.50, en el mismo escenario.



La atleta nacional Guadalupe Tórrez en su último entrenamiento en Francia.

// FOTO: COB

// FOTO: PRENSA LATINA



El festejo brasileño luego de avanzar a cuartos de final en voleibol femenino.

## Cinco equipos avanzan a cuartos en voleibol

Cinco equipos de voleibol femenino cerraron invictos la jornada de ayer en los Juegos Olímpicos de París 2024 con sus boletos a cuartos de final garantizados.

En el partido que rompió las acciones sobre la cancha del pabellón uno de la Arena Paris Sud las turcas batieron 3-1 a las muchachas de República Dominicana para lograr su segundo triunfo del torneo y encaramarse en la cima del Grupo C.

Lo mismo hicieron en ese apartado las italianas con su éxito 3-0 frente a Países Bajos para compartir el lugar de honor y las brasileñas al barrer a Japón para

abrazarse con Polonia en lo más alto de la llave B con par de victorias en igual cantidad de juegos.

Las chinas, en el duelo que cerró la jornada, doblegaron 3-0 a las francesas y se convirtieron en las únicas que no han perdido un desafío en la zona A.

Según el sistema de clasificación en la cita, los dos primeros lugares de cada grupo, más los dos mejores terceros lugares, clasifican a la segunda fase.

### PLATA EN GIMNASIA

La brasileña Rebeca Andrade completó una demostración excepcional para alzarse

con una gran medalla de plata en el concurso de máxima acumuladora, correspondiente a la gimnasia artística de los Juegos Olímpicos París 2024.

Después de las dos primeras rotaciones, caballo de salto y barras asimétricas, la brasileña comandaba la competición en el Bercy Arena, cuya concurrencia se entregó desde el comienzo a su rivalidad con Bile.

La brasileña logró 15.100 en el caballo de salto (aparato en el que ganó en París 2024) y 14.666 en barras asimétricas, en tanto Bile alcanzó 15.766 y 13.733, respectivamente, en esos aparatos.



**AVISO DE CORTES PROGRAMADOS**

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

**DÍA: LUNES 5 DE AGOSTO DE 2024**

**CIUDAD DE EL ALTO  
REEMPLAZO DE POSTE**

**Desde horas 10:00 hasta horas 12:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida 10 de Abril (entre calle Coroico y avenida Héroes del Gas); calle Coroico (entre avenida 10 de Abril y calle Puerto Pérez) y calles adyacentes de la urbanización Miraflores.

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**

**Desde horas 13:00 hasta horas 16:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización Junt. Tarapaca 31 de Octubre, calle Los Cardenales (desde avenida Imperial y calle Balseras) y calles adyacentes.

**REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**

**Desde horas 13:00 hasta horas 16:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: C (entre avenidas Huarina y 4 Mexico), 3 (entre calle Antofagasta y avenida C); predios de Kantuta Plast S.R.L. y calles adyacentes de la urbanización Barrio Lindo (D-7).

**SISTEMA AROMA**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**

**Desde horas 10:00 hasta horas 16:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la comunidad Chillcani del municipio Sapahaqui de la provincia Loayza.

**INSTALACIÓN DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**

**Desde horas 11:00 hasta horas 15:30**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la zona Machacamarcas de la población Patacamaya del municipio Patacamaya de la provincia Aroma.

**SISTEMA NUEVO**

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**

**Desde horas 10:30 hasta horas 13:40**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Cascachi, Sucuto, Pata Patani, Cuyavi, Tirasca, Quehuaya; Islas: Pariti, Sicuya, Suriqui, Paco Chachacoma y Supicachi del municipio Puerto Pérez de la provincia Los Andes.

**SISTEMA NORTE**

**REEMPLAZO DE POSTE**

**Desde horas 09:00 hasta horas 10:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las poblaciones: Villa Nueva, San José de Taniplaya, Uyapi del municipio Guanay de la provincia Larecaja.

**MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA**

**Desde horas 10:00 hasta horas 12:00**

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Trinidad Pampa del municipio Coripata, provincia Nor Yungas.

*Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.*

www.delapaz.bo  
**800 17 3333**  
Línea gratuita

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0394/2024**  
La Paz, 01 de agosto de 2024

VISTOS:

Los informes **INF DRE UPTC 0319/2024** e **INF DRE UPTC 0315/2024** ambos de 01/08/2024, se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oil, así como sus Diferenciales; el informe **INF DRE UPTC 0316/2024** de 01/08/2024, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe **INF DRE UPTC 0318/2024** de 01/08/2024, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de agosto de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el párrafo III del Artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el Artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el párrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 10230000036 de fecha 13/12/2023, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador. Asimismo, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0615/2024 de 01/08/2024, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales y la aplicación de lo determinado en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5106 de fecha 17 de enero de 2024.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE:

**PRIMERO.- FIJAR** los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

| Producto                        | Precio Final Internacional (Bs./Lt.) | Diferencial Precios (Bs./Lt.) |
|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| Gasolina Especial Internacional | 8,68                                 | 4,94                          |
| Diésel Oil Internacional        | 8,88                                 | 5,16                          |

| Producto                            | Precio Final Internacional (Bs./m³) | Diferencial Precio (Bs./m³) |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| Gas Natural Vehicular Internacional | 3,18                                | 1,52                        |

**SEGUNDO.- FIJAR** la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- a) La alícuota del IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,24 Bs/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- b) El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 6,39 Bs/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- c) El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 6,65 Bs/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

**TERCERO.-** Los precios fijados en los Artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 02 de agosto de 2024.

**CUARTO.- FIJAR** el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m³ y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m³.

**QUINTO.- DETERMINAR** conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 5106 de fecha 18 de enero de 2024, la aplicación de precios finales internacionales de combustibles líquidos de la Gasolina Especial y el Diésel Oil, así como los diferenciales de precios, fijados en el Resuelve Primero de la presente Resolución, a los vehículos con placas nacionales y/o extranjeras, utilizados para el Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera y el Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, que se encuentren autorizados y registrados en el marco regulatorio de la Comunidad Andina.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

FDO. ING. GERMÁN DANIEL JIMÉNEZ TERÁN .....  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
FDO. ABG. CLAUDIA NANCY MONTALVO CATACORA .....  
DIRECTORA JURÍDICA a.i.

**DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL**

**ARTÍCULO 145**

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.



**LEY 548**

LEY DE 17 DE JULIO DE 2014

# Últimas



// FOTO: CLAUDIA VILLCA

Cisternas varadas en Tambo Quemado, ayer.

## YA SE TRASLADA EL COMBUSTIBLE DESDE ARICA

# El Gobierno nacional alcanza un acuerdo con los choferes y se levanta el paro de 24 horas

El presidente de YPFB, Armin Dorgathen, exhortó al transporte pesado a dejar pasar las cisternas y garantizó la provisión del 180% de diésel desde el sábado.

• Paulo Cuiza

**El Gobierno nacional y la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia firmaron un acuerdo que, de manera inmediata, suspende el paro del transporte iniciado ayer. Las autoridades exhortaron al transporte pesado a levantar los bloqueos para el paso de cisternas con diésel.**

“Decimos a nuestros compañeros del transporte boliviano de las nueve federaciones del país y a los compañeros que están en las fronteras con países vecinos: se terminan las 24 horas de paro”, afirmó el dirigente del transporte federado Lucio Gómez en conferencia de prensa conjunta con el ministro de Economía, Marcelo Montenegro, a la conclusión de una reunión la tarde del jueves.

“Habiendo ya acordado con los ministerios correspondientes, creo que no hay motivo para seguir con este tema (el

paro)”, insistió sobre el paro de 24 horas de este jueves en demanda de provisión de diésel y dólares, principalmente.

Montenegro, a su vez, informó que el pliego de peticiones de la confederación será analizado desde la próxima semana, en una primera reunión pactada para el jueves 8 de agosto.

“El sector del transporte ha entendido la necesidad de tener las vías expeditas para el ingreso de las cisternas con diésel, como lo ha manifestado nuestro presidente Luis Arce”, destacó el ministro.

### CISTERNAS - BLOQUEO

“Un gran porcentaje de combustible fue descargado ayer en la terminal portuaria de Sica Sica, en la ciudad chilena de Arica, y hoy empezará su importación en una caravana de cisternas para que el sábado se abastezca con una oferta de 180 por ciento”, afirmó el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen.

El miércoles, el presidente

// FOTO: JORGE MAMANI



Reunión entre choferes y el ministro de Economía, Marcelo Montenegro.

Luis Arce exhortó al sector del transporte pesado a dejar pasar las cisternas con diésel para empezar el reabastecimiento del carburante en el país.

“El sábado vamos a comenzar a despachar mucho más del 100 por ciento. Estamos pensando despachar un 180 por ciento para calmar las filas. Entonces, sábado y do-

mingo vamos a despachar casi por dos lo que es el programa. A partir del lunes volvemos a despachar al 100 por ciento”, indicó Dorgathen desde el centro de control del Comité Interinstitucional conformado por el Gobierno nacional para tratar el tema de los carburantes.

Hasta las 19.56 de ayer, la Administradora Boliviana de

## Empresas están autorizadas a importar diésel

Las empresas del sector privado tienen la alternativa de importar productos refinados para consumo propio. Más de siete empresas en el territorio nacional cuentan con la autorización para una libre importación de carburantes.

“La libre importación es algo que ya la estamos aplicando hace un tiempo, es algo que está abierto; es decir, si algún productor, alguna (empresa) minera, alguna agropecuaria necesita importar diésel, eso está totalmente autorizado”, sostuvo ayer el presidente la Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen.

La autoridad mencionó que YPFB autorizó a más de siete empresas a que puedan importar su propio combustible.

“Así que esto es algo que está totalmente garantizado. La empresa que desee importar combustible... la libre importación ya es algo que existe, que YPFB ya aprobó, así que es algo que lo puede realizar cualquier empresa en Bolivia”, remarcó Dorgathen.

Desde el Ministerio de Hidrocarburos se informó que la libre importación está establecida en el marco de los decretos supremos 28419 y 4718, que definen los procedimientos para la autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados.

“Este marco regulatorio es esencial para asegurar que todos los actores involucrados cumplan con las normativas técnicas y legales necesarias, aclarando que los productos autorizados por la normativa son diésel y gasolinas”, se informó.

Carreteras (ABC) informó que de 90 puntos de bloqueo la cifra se redujo a 38 luego del acuerdo entre el Gobierno y los choferes.

“El hecho más significativo es de Oruro, donde ya no tenemos bloqueos excepto Tambo Quemado, donde hay un punto de bloqueo y otro en Caracollo”, explicó el presidente de la ABC, Marcel Claude, desde el centro de monitoreo.